Armenia, mayo 18 de 2016

Doctor

**LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO**

Presidente Honorable Asamblea Departamental

Honorables Diputados

**MARY LUZ OSPINA GARCÍA**

**PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO**

**BERNARDO VALENCIA CARDONA**

**NÉSTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ**

**GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO**

**CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO LÓPEZ**

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO *“EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”* 2016-2019.**

En ejercicio de la competencia funcional que le asiste a la Administración Departamental, y una vez analizado el contenido del documento radicado por los Honorables Diputados destinatarios de esta comunicación, con relación a las observaciones efectuadas sobre el Proyecto de Ordenanza contentivo del Plan de Desarrollo 2016-2019 *“En Defensa del Bien Común”,*  el Secretario de Planeación Departamental presenta a continuación la argumentación pertinente, dando lugar a determinar las razones que considera deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de aclarar las inquietudes relacionadas con el mencionado proyecto de ordenanza**,** así:

**PRIMERO. INCUMPLIMIENTO DE LA FORMALIDAD PROPIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA. AUSENCIA DE DOCUMENTOS ESENCIALES PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

Con relación al enunciado anterior, la Secretaría de Hacienda aclara que el Marco Fiscal de Mediano Plazo fue presentado como un anexo para la Aprobación de la Ordenanza del Presupuesto vigencia 2016, tal y como lo dispone el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003 y modificado por la Administración Departamental durante el trámite de aprobación del Presupuesto vigencia 2016, por parte de la Asamblea Departamental.

Este documento del MFMP **surtió durante la vigencia 2016 una nueva modificación** en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 001 del 7 de mayo de 2014, expedida por la Contraloría General de la República, Artículo 46, realizando la actualización de los ingresos y los gastos de la vigencia 2015. Dicha modificación fue aprobada por el CODEFIS mediante el Acta N° 002 de 2016 enviada como soporte para la elaboración del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo a la Secretaría de Planeación Departamental OFICIO S.H. 095 de 2016; por lo tanto, en ningún momento puede considerarse que dicho documento no fue tenido en cuenta como sustento financiero en la elaboración del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y en consecuencia, **no se presenta un incumplimiento en el procedimiento legal.**

El documento definitivo del Plan Financiero, una vez analizadas cada una de las situaciones en forma particular de los ingresos, fue aprobado por el CODEFIS mediante Acta N° 05 de 2016 y enviado a la Secretaria de Planeación por medio del Oficio S.H. 230 abril 27 de 2016, así como el Diagnóstico Financiero con el propósito que fuera incluido en el Plan de Desarrollo Departamental.

Todo lo anterior garantiza la sostenibilidad fiscal del Departamento del Quindío y el cumplimiento de las normas de disciplina fiscal, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003.

Ahora bien, **por error involuntario de la Administración Departamental**, no fue entregado el soporte del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado, falencia subsanada mediante la entrega que del mismo se realizó el pasado 10 de mayo de 2016 por solicitud de la Secretaría General de la Asamblea del Departamento del Quindío, a través del oficio N° S.H. 257. Así mismo, se enviará el acta del CODEFIS en la cual se podrá observar todo el proceso de entrega del MFMP para la elaboración del Plan de Inversiones por parte de la Secretaría de Planeación Departamental y la posterior aprobación del Plan Financiero definitivo, así como el Diagnóstico Financiero elaborado por la Secretaría de Hacienda Departamental.

**COHERENCIA ECONÓMICA DEL PLAN FINANCIERO CON EL MFMP**

En las observaciones realizadas por los Honorables Diputados solicitante Departamental se refiere:

***Artículo 9°.****El*[*literal d)*](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327#3.d)*del artículo 3° de la Ley 152 de 1994 quedará así:*

*"d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser* ***consistentes*** *con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo".*

Para dar respuesta a esta observación es necesario definir **Consistencia** como una “**Cualidad de lo que es estable, coherente y no desaparece fácilmente”**.Esto significa que debe haber una relación **Consistente y Coherente** entre el Plan Financiero y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; por lo tanto, debemos definir Coherencia “***Relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo, de modo que no se produce contradicción ni oposición entre ellas***”; Estas definiciones nos aclaran que la consistencia y la coherencia entre dos partes llámense MFMP y Plan Financiero **no necesariamente debe corresponder a cifras exactas**. (Negrillas fuera del texto).

Lo anterior se explica dado que posterior a la actualización del MFMP enviada a la Contraloría General de la República, CGR, y al Departamento Nacional de Planeación, DNP, se identificaron algunas variaciones en los ingresos proyectados **debido a aprobaciones en el ámbito nacional** (Ajuste CONPES y convenios con la FND) tales como:

* Documentos de Distribución de Ajustes CONPES, asignados por el DNP para:
  + Salud
  + Educación
  + Agua Potable
* Aprobación del Convenio Anti-contrabando entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Quindío.

El MFMP presentado como anexo al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto vigencia 2016 tiene como una de sus fuentes de financiación **el rubro de crédito con un desembolso en la vigencia 2016 de $24.000 millones de pesos**. Si hubiésemos realizado la proyección conforme al comportamiento histórico de las rentas, proyectaríamos estos $24.000 millones durante las vigencias siguientes y **se hubiese** **presentado una sobreestimación de los ingresos** por esta fuente de financiación. Por lo tanto, la Administración Departamental realizó una proyección de unos recursos del crédito **acorde con nuevos cálculos de la capacidad de endeudamiento del Departamento. En todo caso, se hace la observación que esta fuente de financiación deberá surtir trámite adicional ante la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva** y su inclusión en el presupuesto del Departamento y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, documentos posteriores que hacen posible la ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento.

Así mismo, no se realizaron proyecciones de los **Recursos del Balance** que también hacen parte de los recursos incluidos en el MFMP, pero se considera que no corresponden a un ingreso cierto para financiar el Plan de Desarrollo, en el entendido que estos corresponden a ingresos que no fueron ejecutados durante la vigencia en la que presupuestalmente fueron aprobados, bien sea por falta de ejecución o por mayor recaudo del ingreso y que deben ser incluidos en la próxima vigencia. Lo anterior hace de estos recursos una operación netamente presupuestal que no da lugar a proyecciones en el Plan de Desarrollo.

**En la siguiente tabla podemos observar estas diferencias**



Por lo anteriormente expuesto, y tal como podemos observar en la tabla anterior, las cifras contenidas en el Plan Financiero **cuentan con todo el sustento documental necesario para considerarse una fuente cierta de financiación** del Plan de Desarrollo; y por supuesto su inclusión en el Plan Financiero se realiza porque son consistentes al ser recursos **estables, coherentes** y nocontradictorios ni opuestos con el MFMP.

Todas las diferencias que se presentan en el MFMP y el Plan Financiero del Plan de Desarrollo obedecen a valores que serán incluidos en el Presupuesto vigencia 2016 y que no traen como consecuencia una nueva modificación al MFMP, **excepto con los recursos del crédito, que deben surtir trámite de autorización especial ante la Asamblea Departamental de acuerdo con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.**

De otra parte, es importante aclarar que la regla fiscal a la que se refiere el artículo 3 de la Ley 152 modificada por el artículo 9 de la Ley 1473 de 2011 al expresar *“…Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo*” es de obligatorio cumplimiento para la Nación. Los entes territoriales cuentan con reglas de disciplina fiscal tales como la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, cuyo cumplimiento fue incluido en el documento denominado Diagnóstico Financiero y se presentan en las siguientes tablas:





Así las cosas, no se puede hablar de falta de consistencia entre las fuentes de financiación del Plan Financiero y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, puesto que se incluyeron las fuentes de financiación contenidas en el MFMP. Las modificaciones a los valores contenidos inicialmente en el MFMP se encuentran debidamente autorizadas por los Ministerios y la Federación Nacional de Departamentos, (debidamente soportados) y al respecto de las que no se incluyeron o no se calcularon con la regla general del 3%, se hizo con el único propósito de no generar sobreestimaciones en el Plan Financiero soporte del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019 “*En Defensa Del Bien Común*”.

De otra parte, es necesario aclarar que en la elaboración del Plan Financiero del Plan de Desarrollo se cumplió con la normatividad vigente, por lo que en ningún momento puede decirse que el documento no está dotado de legalidad. El Plan Financiero del Plan de Desarrollo permite establecer claramente las fuentes de financiación susceptibles de financiar el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo; no obstante, tal como lo establece el Artículo 341 de la Constitución Nacional, *“en las leyes anuales de presupuesto* ***se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan****.” Negrilla fuera de texto.* La elaboración de un nuevo MFMP se realizará para la presentación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto vigencia 2017.

**SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS SOCIALES DEL PLAN DE DESARROLLO**

En la estructuración del proyecto de ordenanza del Plan de Desarrollo 2016-2019 **“***En Defensa Del Bien Común”* se tuvieron en consideración las competencias territoriales definidas por el Gobierno Nacional, las Políticas Públicas Departamentales, el Programa de Gobierno, las Mesas de Concertación, los Foros Municipales desarrollados, las socializaciones del proyecto del Plan de Desarrollo realizadas con grupos étnicos y poblacionales, las propuestas presentadas por la sociedad civil y/o organizada y demás disposiciones de competencia territorial.

Por lo anterior, hacemos llegar en la estructura del Plan de Desarrollo **“EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN” 2016-2019**, el contenido de las normas que de manera expresa los Honorables Diputados signatarios de las observaciones consideran no fueron incluidas en el proyecto presentado a su consideración:

En el escrito de observaciones al proyecto de ordenanza 007 de 2.016, Proyecto Plan de Desarrollo “EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”, se manifiesta, la siguiente observación al proyecto del Plan de Desarrollo; *“(…)* ***SEGUNDO.- INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS SOCIALES DEL PLAN DE DESARROLLO…*** *2. Se desconoce el contenido de las ordenanzas 010, 011 y 012 de 2015, que hace referencia al PIC Departamental, y que si bien está suspendida de manera provisional, no ha sido ni derogada, ni anulada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. No se incluyó su cumplimiento en beneficio de la infancia y la adolescencia, de la juventud y del saneamiento básico en las materias allí definidas, partiendo de una realidad hipotética, asegurando de antemano su derogatoria, en una imposición dispositiva a la Asamblea Departamental por parte del Gobierno como proponente de la iniciativa ordenanzal, clara violación de la autonomía e independencia que tiene esta corporación pública. En un Estado Social de Derecho, los servidores públicos del nivel departamental deben cumplir a cabalidad con la Carta Política, las Leyes de la República y las Ordenanzas, conduciendo entonces a generar un incumplimiento de dichos deberes, lo que al tenor del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, es una violación de deberes e incursión en prohibiciones (…)”.*

Es de conocimiento de la Asamblea Departamental, que las Ordenanzas 010, 011,012 del 2015, han sido demandadas, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así mismo, que en virtud a medida cautelar decretada por el Honorable Tribunal Administrativo del Departamento del Quindío, dichas ordenanzas se encuentran suspendidas provisionalmente, situación jurídica ésta, que trae como consecuencia la pérdida de fuerza ejecutoria de las mismos, así las cosas no es obligatoria su aplicación, y su contenido no pueden producir efecto jurídico alguno.

Al respecto, el artículo 91 de la Ley 1437 de 2.011, reza: “(…)***Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.****Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

*1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*

*3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

*4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*

*5. Cuando pierdan vigencia. (…)”.*

Al presentar el proyecto de ordenanza del Plan de Desarrollo a la Honorable Asamblea Departamental, ya estaban suspendidos por la jurisdicción contenciosa administrativa los efectos de las referidas ordenanzas, las que fueron suspendidas así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. Ordenanza | No. de Auto Interlocutorio | Fecha |
| 010 | 082 | 3 de marzo del 2016 |
| 011 | 084 | 10 de marzo del 2016 |
| 012 | 081 | 3 de marzo del 2016 |

En consecuencia, el no cumplimiento de las ordenanzas, es obligatorio para el Departamento del Quindío, sin que ello signifique que se esté violando la autonomía e independencia de la Asamblea Departamental.

Tener en cuenta el contenido de dichas ordenanzas en el proyecto del Plan de Desarrollo, como lo manifiestan los diputados, es desconocer la orden judicial del Honorable Tribunal del Quindío, lo que se traduce en fraude a resolución judicial.

Por otra parte el artículo 237 de la ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

“Ningún acto anulado o suspendido podrá ser reproducido si conserva en esencia las mismas disposiciones anuladas o suspendidas, a menos que con posterioridad a la sentencia o al auto, hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión”.

Al incorporar las disposiciones de dichas ordenanzas, se estarían reproduciendo los actos administrativos que se encuentran suspendidos, sin que hayan desaparecido los fundamentos legales que dieron origen a su suspensión.

En el proyecto de ordenanza del Plan de Desarrollo, se incluye expresamente la derogación de las ordenanzas mencionadas, toda vez que se considera que las mismas son inconstitucionales e ilegales.

Adicionalmente, es importante mencionar que dentro del proyecto del Plan de Desarrollo, se incluyen las acciones a desarrollar por esta Administración, referente a los programas del PIC, de Infancia y Adolescencia, Juventud y Saneamiento básico.

|  |  |
| --- | --- |
| **NUMERAL Y OBJECIÓN** | **OBSERVACIONES** |
| CONPES 113 de 2008. Seguridad Alimentaria. Toda vez que no están incluidos los factores que hacen parte de la política pública correspondiente, es decir, no hay armonización entre la herramienta de planificación departamental y la política nacional y departamental “ Ordenanza 023 de 2004” | Se encuentra contemplado en la **ESTRATEGIA:** Inclusión social. **PROGRAMA**: Soberanía, seguridad alimentaria y nutricional. **SUBPROGRAMA:** Fomento a la agricultura familiar campesina, agricultura urbana y mercados campesinos, para la soberanía y seguridad alimentaria **SUBPROGRAMA**: Fortalecimiento a la vigilancia en la seguridad alimentaria y nutricional del Quindío |
| **Numeral 3** Se desconoce la Circular 002 de la Procuraduría General de la Nación en cuanto al Plan de Mejoramiento de la Rendición de Cuentas de Infancia y Adolescencia. | La circular 002 de 2016 establece en el asunto: “Solicitud elaboración del diagnóstico de situación de la niñez, la adolescencia y la juventud y del plan de desarrollo con inclusión de sus derechos y los de la familia, de conformidad con lo previsto en la normatividad internacional, nacional , resoluciones, circulares, CONPES, planes decenales y objetivos de desarrollo sostenible. De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Familia hizo entrega del respectivo diagnóstico de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la ley 1098 de 2006, el cual hace parte integral del plan de desarrollo, e incluye todos los cursos de vida tales como: Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia. Para la elaboración del diagnóstico social situacional de la niñez, la adolescencia y la juventud se tuvieron como insumos según la recomendación de la Procuraduría, el Sistema de Vigilancia Superior y el informe de rendición de cuentas, entre otros, así como lo señalan las referencias bibliográficas del documento. De igual manera, para la elaboración del plan de desarrollo en cuanto a los temas de primera infancia, infancia y adolescencia se hizo especial énfasis en los temas que allí se relacionan para tenerse en cuenta dentro de los planes de desarrollo, aunque en el mismo documento refiere que, “(…) se relacionan algunas de las temáticas que deben tenerse en cuenta, sin que ello implique que sean taxativas”.  De acuerdo a lo anterior, se evidencia que se siguieron las instrucciones dadas por el ente de control en la circular 002 de 2016 y en ningún momento se desconoció su importancia en el desarrollo del proceso. |
| **Numeral 5** El Proyecto de Plan de Desarrollo no incluye la armonización correspondiente con los artículos 55 y siguientes de la Ley 1753 de 2015. | Se encuentra armonizado en la estrategia: INCLUSIÓN SOCIAL, los programas: 1. COBERTURA EDUCATIVA y subprogramas 1. Acceso y permanencia, educación inclusiva con acceso. 2. permanencia para poblaciones vulnerables- diferenciales. 2. ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. Subprograma Educación inicial integral |
| **Numeral 6**. Tampoco se cumple con el capítulo IV del Plan Nacional de Desarrollo, pues el mismo no se encuentra contemplado dentro del proyecto que ha sido objeto de estudio | Se encuentra armonizado en la estrategia: INCLUSIÓN SOCIAL, en los programas: 1. COBERTURA EDUCATIVA 2. CALIDAD EDUCATIVA. 3. PERTINENCIA E INNOVACIÓN. 4. EFICIENCIA EDUCATIVA. 5. CULTURA, ARTE Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ. 6. ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA |
|
| **Numeral 7** Se soslaya la aplicación de los artículos 82 a 86 de la Ley 1753 de 2015, y por ende, se deja sin sustento planificador una política pública de gran importancia para el Estado Colombiano, en su rol de Departamento del Quindío | Se encuentra armonizado en la estrategia INCLUSIÓN SOCIAL, en los programas: 1.ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. 2. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAMILIA. 3. SI RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA TI. 4. SALUD PÚBLICA PARA UN QUINDÍO SALUDABLE Y POSIBLE. 5. DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. 6. CULTURA, ARTE Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ. 7. PATRIMONIO, PAISAJE CULTURAL CAFETERO, CIUDADANÍA Y DIVERSIDAD CULTURAL. |
|
| **Numeral 8** No se cumple con las Directivas 001 de 2010, 003 de 2012, 003 de 2014, el Conpes 3554 de 2008, 3673 de 2010, las resoluciones 754 de 2013, 1724 de 2014, los decretos 128 de 2003, 3360 de 2003, 1391 de 2011, 2601 de 2011, 4800 de 2011 y 3011 de 2013, así como las leyes 975 de 2005, 1424 de 2010, 1753 de 2015 artículo 110, 1448 de 2011, 1592 de 2012 | Se encuentra armonizado en la estrategia SEGURIDAD HUMANA: programa 1. CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL QUINDÍO. Subprograma: Preparados para la paz territorial |
| **Numeral 9** No se da cumplimiento al CONPES social 3784 de 2013, como tampoco a la Ley 731 de 2002. | El Conpes 3784 de 2013 se encuentra armonizado en la estrategia SEGURIDAD HUMANA: en el programa 1. CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL QUINDÍO. Subprograma: Plan de acción territorial para las víctimas de conflicto. y **Ley 731 de 2002** se encuentra armonizado en el Programa 2. QUINDÍO RURAL, INTELIGENTE Y COMPETITIVO. 1. Innovación para una caficultura sostenible en el departamento del Quindío. 2. Centros Agroindustriales Regionales para la Paz - CARPAZ. 3. Emprendimiento y empleo rural |
| **Numeral 10** .No se está aplicando, ni se incluye en ninguno de sus componentes, las disposiciones de la Directiva Conjunta 003 de 2015, el Conpes 3726 de 2012, el Decreto Ley 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 29  2011. | Se encuentra armonizado en la estrategia SEGURIDAD HUMANA: programa: 1. CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL QUINDÍO. Subprograma: Plan de acción territorial para las víctimas del conflicto |
| **Numeral 11** .No se incluye la armonización propia del capítulo X del Plan Nacional de Desarrollo, es decir, no existe coherencia entre las normas de planificación departamental con las normas de planificación nacional. | Se encuentra armonizado en la estrategia DESARROLLO SOSTENIBLE, en los programas: 1. QUINDÍO TERRITORIO VITAL. Estrategia PROSPERIDAD CON EQUIDAD programas 1. QUINDÍO RURAL, INTELIGENTE, COMPETITIVO Y EMPRESARIAL. 2. QUINDÍO POTENCIA TURÍSTICA DE NATURALEZA Y DIVERSIÓN. 3. INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ. Estrategia INCLUSIÓN SOCIAL programas SALUD PÚBLICA PARA UN QUINDÍO SALUDABLE Y POSIBLE. Subprograma: Salud ambiental. 6. GÉNERO, POBLACIONES VULNERABLES Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL. Subprogramas: 1. Pervivencia de los pueblos indígenas en el marco de la paz. 2. Población afrodescendiente por el camino de la paz. Estrategia SEGURIDAD HUMANA 7. QUINDÍO RESILIENTE. 8. SEGURIDAD HUMANA COMO DINAMIZADOR DE LA VIDA, DIGNIDAD Y LIBERTAD EN EL QUINDÍO. |
| **Numeral 12**. No existe incorporación de la obligación de las entidades territoriales consagrada en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993. | Se encuentra armonizado en la estrategia SEGURIDAD HUMANA, programa: 1. SEGURIDAD HUMANA COMO DINAMIZADOR DE LA VIDA, DIGNIDAD Y LIBERTAD EN EL QUINDÍO. Subprograma: Seguridad ciudadana para prevención y control del delito |
| **Numeral 13.** No se consagran las metas, programas o subprogramas que se ordenan a partir de la Ley 1450 de 2011, artículo 217, Conpes 3700 de 2011. 14 | Se encuentra armonizado en la estrategia DESARROLLO SOSTENIBLE, programa: 1. QUINDÍO TERRITORIO VITAL. Subprograma: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental |
| **Numeral 14**. El Proyecto de Plan de Desarrollo desconoce las disposiciones de la Ley 5 de 1972, Ley 84 de 1989, Ley 1753 de 2015 artículo 248, y Ley 1774 de 2016. | Revisada las leyes, 5 de1972, 84 de 1989, 1753 del 2015 y 1774 del 2015, se concluyó que las acciones operativas de protección de derechos de los animales están en cabeza de las administraciones municipales, a través de las secretarías de gobierno y/o de convivencia, inspectores de policía y jueces, así como también de las autoridades de Policía, el ente Territorial Departamental le asiste la socialización de las normas pero no cumple funciones operativas al respecto |
| **Numeral 15**. El Programa de Buen Gobierno no se encuentra armonizado con el capítulo X del Plan Nacional de Desarrollo. | Se encuentra armonizado en la estrategia BUEN GOBIERNO, y de manera transversal a las demás estrategias del plan, en particular en el programa: 1. GESTIÓN TERRITORIAL. Subprograma: Los instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública |

**TERCERO. TEMAS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE ORDENANZA CONTENTIVO DEL PLAN DE DESARROLLO RELACIONADO CON ALGUNOS TEMAS QUE PRESUNTAMENTE NO ATAÑEN AL INTERÉS DEPARTAMENTAL.**

**3.1.** Se esgrime en el escrito de observaciones la presunta extralimitación de funciones por parte del Departamento, al contemplar en el Plan de Desarrollo la prestación de algunos servicios públicos, denotando en alguno de sus apartes lo subsiguiente:

***“****…. Se toca dentro del documento un componente importante de aseo, siendo este una competencia directa de los municipios al tenor del artículo 5.1. de la Ley 142 de 1994. En idéntico sentido el articulo 14.2 define el aseo como: “EL servicio de recolección* ***municipal,*** *de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos”. A su turno el Decreto 2891 de 2013 respecto a la responsabilidad del servicio de aseo reza en el artículo 6.*

*“****Articulo 6. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo.*** *De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.”*

Al respecto, la Administración Departamental considera necesario realizar las siguientes precisiones, a fin de despejar cualquier duda que se suscite, al predicarse una supuesta extralimitación de funciones por parte del Departamento del Quindío, en los siguientes términos:

Como primer punto es perentorio traer a colación la sentencia proferida por parte del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, del ocho (8) de noviembre de dos mil uno (2001) - Radicación 11001-03-24-000-2000-6345-01(6345), en la que con referencia a los PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIEDAD, manifestó el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

|  |  |
| --- | --- |
|  | ***ENTIDADES TERRITORIALES - Potestad impositiva / ESTADO SOCIAL DE DERECHO - Facultad impositiva y Estado Unitario / REPÚBLICA UNITARIA. Características / ENTIDADES TERRITORIALES - Ejercicio de competencias / PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIEDAD - Sujeción de la facultad impositiva territorial***  *La Sala estima que la potestad impositiva de los entes territoriales no es ilimitada. En un Estado Social de Derecho organizado como Estado Unitario, ese tipo de facultades "sin limitación alguna", contrarían y desvirtúan los principios fundamentales del modelo de organización política que adoptó el Constituyente de 1991, en el cual el equilibrio en el ejercicio del poder se logra a través del control que ejercen unos respecto de otros, y de la colaboración que éstos se brinden mutuamente, para impedir el desbordamiento en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de ellos, la concentración de las mismas, y, principalmente, las consecuencias indeseables del manejo aislado, errático y desarticulado de asuntos que simultáneamente son de incumbencia nacional y local. No en vano el artículo 1º. de la Constitución Política dispuso que el Estado Colombiano "... es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista...". Y el inciso final del artículo 113 C.P. preceptúa que «los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines». A ello se agrega el mandato del inciso segundo del artículo 288 C.P. a cuyo tenor «Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley»*. |

En concordancia con lo anterior, encontramos la Ley 1176 de 2007 (Diciembre 27) “Por la cual se desarrollan los artículos [356](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#356) y [357](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#357) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, la cual con ocasión a las competencias de los DEPARTAMENTOS en la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento básico, en sus artículos tercero y quinto, indicó respectivamente:

***“Artículo 3°. Competencias de los departamentos****. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:*

*1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y* ***saneamiento básico*** *mediante la promoción, estructuración e implementación de esquemas regionales.*

*2. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable* ***y saneamiento básico****.*

*3. Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable* ***y saneamiento básico,*** *de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.*

*4. Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable* ***y Saneamiento Básico*** *de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá…”*

***Artículo 5°.****Efectos de la descertificación de los distritos y municipios.   Los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación. En este evento,* ***los recursos serán administrados por el respectivo departamento****,* ***el cual asumirá la competencia*** *en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 142 de 1994. Para ello, el departamento tendrá el derecho a utilizar la infraestructura pública existente en el municipio con el fin de asegurar la prestación de estos servicios públicos en la correspondiente jurisdicción. En ningún caso se realizará la transferencia de la propiedad de los activos del sector, y corresponderá al departamento representar al municipio en las empresas, sin perjuicio de que este participe con voz pero sin voto…* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En consonancia con lo antepuesto, encontramos el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", el cual con relación a la competencia de los departamentos para asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, puntualizó:

***“ARTÍCULO 2.3.5.1.2.2.15. Competencia para asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio o distrito descertificado.****Los departamentos deberán asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de los municipios o distritos descertificados, para lo cual ejercerán las atribuciones específicas que a continuación se describen.*

1. *Apoyar técnica y administrativamente al municipio o distrito descertificado y a los prestadores del servicio, para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan para que los municipios y distritos sean certificados nuevamente.*
2. *Trasladar y pagar los recursos necesarios para cubrir el requerimiento de subsidios, siempre y cuando se haya adelantado el procedimiento previsto en el artículo 2.3.4.2.2. del capítulo 2 del título 4 del presente Libro para tal efecto.*
3. *Respecto de los prestadores de servicios públicos diferentes al municipio o distrito que presten los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en el municipio o distrito descertificado.*
4. *Representar al municipio o distrito descertificado frente a los prestadores, sin perjuicio de que el municipio participe con voz, pero sin voto.*
5. *Suscribir con los prestadores correspondientes, el convenio o contrato para el otorgamiento de subsidios de que trata el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo 1 del título 4 del presente Libro, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya con cargo al SGP- ASPB del municipio o distrito descertificado.*
6. *Suscribir con los prestadores los contratos, prórrogas, adiciones y modificaciones necesarias para asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.*
7. *Otorgar al prestador el derecho a utilizar la infraestructura pública existente en el municipio o distrito, previa realización del proceso de selección a que se refiere la Ley 142 de 1994.*
8. *Respecto del municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo:*
9. *Adelantar lo previsto en el artículo 6º de la Ley 142 de 1994 en caso de que no se haya agotado.*
10. *Efectuar seguimiento a la prestación de los mencionados servicios, e impartir instrucciones con el fin de mejorar la prestación de los servicios en el marco de las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas por los funcionarios o contratistas del municipio o distrito descertificado.*

***PARÁGRAFO 1°.****Para garantizar la continuidad de los servicios prestados directamente por el municipio o distrito descertificado, estos seguirán prestándolos bajo la instrucción del departamento, en el marco de las disposiciones legales vigentes, hasta tanto se vincule a un nuevo prestador. El departamento efectuará el seguimiento a la prestación de los servicios prestados directamente por el municipio o distrito, e impartirá instrucciones, las cuales deberán ser atendidas por estos.*

***PARÁGRAFO 2°.****El departamento podrá vincular al municipio o distrito descertificado al Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua.”*

Sea pertinente señalar, que en la actualidad el Municipio de Génova se encuentra descertificado, razón por la cual el Departamento del Quindío se encuentra asumiendo estas funciones.

De igual manera, encontramos El Decreto **2246 DE 2012 “Por el cual se reglamenta el artículo**[**21**](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43101#21)**de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, el cual con relación a la participación de los Departamentos con ocasión a los Planes** Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, ha indicado en los artículos lo subsiguiente

***“Artículo 1°. Objeto****. Ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.*

***Artículo 14. Funciones del Gestor****. Son funciones del Gestor:*

*1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.*

*2. Coordinar las acciones de los participantes del PAP-PDA.*

*3. Ser el interlocutor ante los participantes del PAP-PDA.*

*4. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de Manual Operativo, Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Plan Ambiental del PAP-PDA, para ser presentados al Comité Directivo y suscribir documento en donde se soporte técnica, económica y legalmente el contenido de los instrumentos de planeación. Dicho documento deberá ser concertado previamente con las entidades territoriales teniendo prueba documental de lo mismo.*

*5. Suscribir documento en donde se certifique los gastos de consultoría.*

*6. Elaborar y concertar con el departamento y los municipios el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PAP-PDA.*

*7. Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo del PAP-PDA.*

*8. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PAP-PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.*

*9. Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación que debe contener como mínimo lo establecido en el presente decreto, que será presentado al Comité Directivo y sus modificaciones.*

*10. Promover, estructurar y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios y/o Distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.*

*11. Promover, estructurar y adelantar, en apoyo con la Gobernación, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que forman parte del PAP-PDA, reporten la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determinen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

*12. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, según lo previsto en el respectivo contrato.*

*13. Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de los municipios y/o distritos, autoridades ambientales y demás participantes del PAP-PDA.*

*14. Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PAP-PDA.*

*15. Presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias; no obstante, los municipios y/o distritos podrán presentar proyectos ante los respectivos mecanismos de viabilización de proyectos.*

*16. Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores.*

*17. Prestar asistencia a los Municipios y/o Distritos del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.*

*18. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.*

*19. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PAP-PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PAP-PDA.*

*20. Asistir a las entidades territoriales del departamento para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto número 028 de 2008.*

*21. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo quien deberá convocar con anticipación a las sesiones de los Comités y elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma deberá preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes de los Comités.*

*22. Rendir informe al Comité Directivo sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP-PDA de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*23. Enviar informe a todos los miembros del Comité Directivo con una periodicidad de dos meses, en el que se señale el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.*

*24. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PAP-PDA, en los términos en que lo señale el MVCT.*

*25. Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional.*

*26. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP-PDA ante la comunidad.*

*27. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.”*

Es importante resaltar que es con la estructuración del PAP-PDA Quindío (según el Decreto compilatorio 1077 del 2015 y la Ley 1151 de julio 24 de 2007 - Convenio de cooperación técnica 072 de septiembre de 2008 con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los Convenios de cooperación y apoyo financiero entre los municipios y el gestor PAP-PDA del Quindío 2009 - 2020 y sus ordenanzas), se busca generar estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Es por lo anterior que se implementarán acciones como (i) la línea base situacional de los prestadores de servicios públicos rurales en el departamento; (ii) acciones para su formalización institucional; (iii) apoyo a los planes maestros de acueducto y alcantarillados urbanos y rurales; (iv) apoyo a la gestión de los recursos requeridos para financiar la construcción de los colectores, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en los municipios, de acuerdo a las prioridades definidas en los estudios de diseño. Ello implica coordinar la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del Quindío (v) generar una estrategia para la planificación del manejo de vertimientos asociada a los planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) municipales, y con relación al manejo de residuos sólidos se generará una propuesta regional para la cultura del manejo, aprovechamiento y disposición final de los mismos.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, no se puede tipificar la existencia de una extralimitación de funciones por parte del Departamento del Quindío, cuando observamos que la normatividad vigente y bajo los principios DE COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIEDAD, ha sido precisa en entregar competencias a los departamentos, en la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentra el saneamiento básico, ni es dable pretender una modificación de todo un componente del Plan de Desarrollo Departamental, ya que no se está vulnerando el principio de legalidad al que se alude en el mencionado escrito de observaciones. Por el contrario, el propósito de la Administración Departamental es adelantar acciones que favorezcan a todos los habitantes de nuestra región, desarrollando programas que tienen un gran impacto social para nuestro departamento.

**3.2**. Se esgrime en el escrito: “*Respecto de la acreditación de alta calidad de la educación superior no se observa una competencia directa del departamento, puesto que no puede desconocerse ni la autonomía universitaria ni la interdisciplinariedad de actores que deben concluir en la acreditación”.*

En atención a este punto, es necesario precisar a la Duma Departamental que como es de conocimiento, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío está presidido por el Gobernador del Departamento del Quindío.

Conforme a lo anterior, y partiendo del hecho de que la Universidad del Quindío es de los quindianos y recibe recursos del Departamento, es deber de la Administración Departamental propender por la garantía de una educación superior pública de calidad para todos los quindianos.

Como se colige de lo antepuesto, esta meta conlleva compromiso de gestión para mejorar la educación en nuestra región, sin que pueda predicarse un desconocimiento de la autonomía universitaria, al pretender liderar proyectos que contribuyen al desarrollo social y en educación en nuestro Departamento.

**3.3.** En el mismo sentid, se aduce en el documento de observaciones; “*De igual manera existe un componente en la iniciativa que se refiere a la vigilancia del control y la explotación minera en el Departamento del Quindío, axioma que se (sic). resaltamos como quindianos, pero sobre cuya potestad legal dudamos en forma ostensible.…...”*

Al respecto y como se expuso en el Documento del Plan de Desarrollo:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO** | **LÍNEA BASE** | **AÑO** | **META 2019** | **INDICADOR** |
| Apoyar a los 12 municipios en las acciones de control y vigilancia de la explotación minera en coordinación con la autoridad ambiental | 3 | 2015 | 12 | Número de municipios en acciones de control y vigilancia de la explotación minera apoyados |
|  |  |  |  |  |

Como se vislumbra en la meta anteriormente referida, no es dable establecer que el Departamento del Quindío pretenda asumir competencias que no le son propias, sino que por el contrario, reconoce en la Corporación Autónoma Regional su competencia de seguimiento y control. Pero convencidos de la importancia de mantener y recuperar el recurso hídrico y mantener el territorio verde, procedió a plasmar metas cuyo propósito es brindar un apoyo a todos los municipios de nuestro departamento, adelantando acciones de control y vigilancia de la explotación minera en coordinación con la autoridad ambiental, con la participación ciudadana en el Quindío y cumpliendo un papel determinante en el cambio social en la defensa de la visión de un Quindío Territorio Verde.

Hay que tener en cuenta la potencial generación de impactos ambientales irreversibles por la explotación minera, en especial, la contaminación y/o escasez del agua, la potencial pérdida de la tierra productiva para las actividades agropecuarias, la potencial afectación de ecosistemas estratégicos y la alteración o pérdida del paisaje, al igual que tener una visión de Quindío Territorio Verde es fundamental para construir la paz en el territorio.

En el marco de la Construcción de Paz, el programa implementará acciones para enfrentar los desafíos del desarrollo integral, la sostenibilidad ambiental y el ordenamiento del territorio. Aspectos básicos a abordar dentro del mismo serán (i) el uso de la tierra; (ii) la atención de zonas de reserva ambiental; (iii) la activa incidencia ciudadana en el control del recurso agua (gobernanza del agua); (iv) el acceso al agua potable y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales; (v) los planes de ordenamiento de la propiedad rural; (vi) las actividades agropecuarias, forestales y mineras en el territorio; y (vii) la productividad rural y el desarrollo sostenible que garantice el bien­estar económico y social de la población en el largo plazo. El programa fortalecerá la provisión de los bienes y ser­vicios ecosistémicos que el departamento necesita, aumentando así la capacidad de recuperación del ambiente natural ante los impactos de las actividades productivas.

**3.4.** Con relación al impuesto predial se indica: *“Una curiosidad particular resulta de las menciones que tiene el documento presentado sobre la creación de incentivos en el impuesto predial*. Dos problemas centrales encontramos en esta temática*: “En primer lugar, el artículo 319 de la Constitución Política de Colombia es imperativo en puntualizar que “Solo los municipios podrán gravar la propiedad de inmueble”, por lo que no es una competencia del Departamento pronunciarse sobre un gravamen que se encuentra dentro del núcleo esencial de la autonomía territorial de una entidad totalmente diferente. En ese sentido se pueden citar los artículos 286, 287 y 313 de la misma carta política”.*

En atención a lo expuesto, es necesario señalar que no es cierto que el Departamento pretenda gravar el impuesto predial, toda vez que es claro que este no es competencia del Ente Territorial, sino de los municipios.

No obstante lo mencionado, es necesario señalar que el Departamento del Quindío busca promover la creación y adopción en los doce (12) municipios del departamento herramientas para el estímulo de incentivos a la conservación.

Lo anterior tiene fundamento legal en lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y en el Decreto No. 953 de 2013 proferido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”.

Corolario de lo precedente es que este Departamento busca promover en los municipios la aplicación de estos incentivos, brindando el apoyo correspondiente a través de la implementación de acciones para la recuperación y protección de áreas degradadas y de los ecosistemas estratégicos esenciales para mantener los procesos hidrobiológicos de los que depende la oferta del agua, incrementando el área de bosques restaurados en cuencas abastecedoras de agua de acueductos municipales.

Se fortalecerá la producción de bienes y servicios ambientales a través de (i) la inversión en adquisición y mantenimiento de predios de conservación ambiental, su administración y ejecución de los planes de manejo ambiental (PMA) vigentes de conformidad al Título IX Capítulo 8 del Decreto 1076 del 2015 (antes Art. 111 Ley 99/93); (ii) la conservación y restauración de los ecosistemas y los procesos hidrobiológicos de los que depende la oferta del agua en el departamento; (iii) la promoción de la adopción de incentivos en materia de impuesto predial y pago por servicios ambientales en predios particulares que sean destinados a la conservación, (iv) la conservación de las cuencas de los municipios con declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero, PCC; (v) la restauración con obras de bioingeniería, áreas o zonas críticas de riesgo por remoción, deslizamientos, inundaciones, torrenciales, erosión o que generen amenazas para la vida y el ambiente, y (vi) el fortalecimiento y generación de acciones complementarias de ordenamiento territorial que aporten a la conectividad de los ecosistemas. De esta manera se mejorará la oferta de bienes y servicios ambientales y se acentuará la captura de CO2. Lo expuesto no puede de ser interpretado bajo la premisa de que es el departamento el que va a ejecutar de manera unilateral este tipo de acciones, ni que pretenda gravar tributos que son de orden municipal y soslayan de la competencia del departamento. Prueba de ello es que si se observa la meta trazada, esta lo que contiene es el Promover la creación y adopción en los doce (12) municipios del departamento, de herramientas para el estímulo de incentivos a la conservación.

**3.5.** También se señala en esta observación 3, “*Respecto a la meta prevista de la Administración de Personal Docente preocupa ostensiblemente que se indica como una competencia del Departamento el sostenimiento de más de 2.000 docentes y directivos docentes en el Ente Seccional, cuando quiera que el cumplimiento de la misma no depende de la Administración Departamental. Para tal efecto en la forma como se encuentra concebida la meta el Departamento del Quindío depende del Ministerio de Educación Nacional…”*

Con relación a esta observación, es necesario resaltar que la misma hace referencia a un recurso transferido por parte del Ministerio de Educación, no obstante el seguimiento y control del recurso es competencia del Departamento, razón por la cual es pertinente que exista esta meta producto, en la cual además se reseña claramente que su viabilidad es otorgada por parte del Ministerio de Educación Nacional, y lo que propende este ente territorial es mantener los docentes, directivos y administrativos necesarios para prestar el servicio de educación con oportunidad y calidad.

También es perentorio aclarar que solo el Municipio de Armenia se encuentra certificado, razón por la cual es el Departamento del Quindío el ente territorial competente para la prestación del servicio de educación en los demás municipios de este Departamento.

**CUARTO. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA, NO INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE GOBIERNO EN EL PLAN DE DESARROLLO.**

El programa de Gobierno **“***En Defensa Del Bien Común, El Quindío Sí Tiene Cura”***,** debidamente registrado en el momento de la inscripción del señor Carlos Eduardo Osorio Buriticá como aspirante a la Gobernación del Quindío durante el periodo administrativo 2016-2019, guarda estricta correspondencia con el Proyecto del Plan de Desarrollo presentado a la honorable Asamblea Departamental.

Todas y cada una de las cinco líneas del Programa de Gobierno: QUINDÍO PRÓSPERO Y PRODUCTIVO, QUINDÍO INTELIGENTE, TOLERANTE Y SOLIDARIO, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL QUINDÍO, INCLUSIÓN SOCIAL Y BUEN GOBIERNO, fueron asumidas cuidadosamente desde el desarrollo del trabajo participativo, a través de las cinco mesas de concertación dispuestas por la Administración Departamental bajo una metodología diseñada para tal efecto, cada mesa se ocupó de cada una de estas líneas, en busca de diseñar propuestas para superar las cinco crisis señaladas en el programa. Las mesas en las que trabajaron ciento cincuenta personas durante diez días fueron acuciosas (6.000 horas de trabajo) en analizar, complementar y desarrollar 28 propuestas del Programa. De este trabajo detallado surgieron *las 43 propuestas,*punto de partida del Plan, incorporadas de manera visible en el documento, como se puede constatar claramente en el Proceso de Participación para la Construcción del Plan.

Por su parte, las estrategias Desarrollo Sostenible e Inclusión Social contienen programas y subprogramas que se ocupan de aspectos relativos a la mitigación y adaptación al **cambio climático**, quizá el aspecto más medido y evaluado de todos temas del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, puesto que su contenido se vincula con los ODS. El punto 3.4.1, (Objetivos de Desarrollo Sostenible) lo explica de manera clara y precisa. Pero hay que entender que se trata de un programa mundial de la ONU, cuyas 169 metas serán desarrolladas a largo plazo, entre los años 2015 y 2030, y entre tanto, de las 38 metas de resultado del Plan departamental, por lo menos siete de ellas, las cuatro primeras de manera directa, y otras de manera indirecta, sobre todo de tipo educativo, permiten concretar la visión de un Quindío Verde. Colombia todavía no tiene referentes de los indicadores oficiales, y algunos de uso tradicional, NBI, por ejemplo, deben complementarse.

En la misma vía, la estrategia de Cambio Climático del Gobierno Nacional se encuentra contenida en el proyecto del Plan de Desarrollo por la *“Defensa del Bien Común“2016*-2019 en: Estrategia de Desarrollo Sostenible, Programa, ***Quindío Territorio Vital***, Subprogramas: a) Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental b) Manejo integral del agua y saneamiento básico, c) Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones. Vinculado, con los siguientes ODS:

6. Agua limpia y saneamiento

7. Energía asequible y no contaminante

12. Producción y consumo responsable

13. Acción por el clima

15. Vida de ecosistemas terrestres

Por su parte, en la estrategia Inclusión Social, programa Calidad Educativa, subprograma Educación, Ambientes Escolares y Cultura para la Paz, también se ocupa de crear conciencia frente a la gestión del riesgo y el cambio climático.

Para brindar una mayor claridad a los Honorables Diputados de la correspondencia del Programa de Gobierno **“EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN, EL QUINDÍO SI TIENE CURA”** con el proyecto del Plan de Desarrollo **2016-2019 “EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN,”** se presenta matriz de armonización:

**MATRIZ DE ARMONIZACIÓN**

**PROGRAMA DE GOBIERNO – PROYECTO PLAN DE DESARROLLO “*EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN” 2016 - 2019***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMPONENTES** | **PROPUESTAS PROGRAMA DE GOBIERNO** | **ARMONIZACIÓN CON EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO** |
| **1. QUINDÍO PRÓSPERO Y PRODUCTIVO, para afrontar la desaceleración del departamento** | 1.1 **Concurrencia con la inversión nacional y local para inversiones intensivas en trabajo.** Frente a la magnitud del deterioro económico que afronta el Departamento es necesario actuar rápidamente; hay que detener la caída en la que se encuentra la economía regional y procurar su recuperación. Para ello, apoyaremos y concurriremos con la inversión pública nacional y local, y la inversión privada intensiva en mano de obra y a la reactivación del mercado interno en el Quindío. | a) Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo **" EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"** b) De manera directa: **ESTRATEGIA:** PROSPERIDAD CON EQUIDAD. **PROGRAMA:** Quindío rural, inteligente, competitivo y empresarial. **SUBPROGRAMA**: 1. Emprendimiento y empleo rural 2. Quindío Prospero y productivo. 3. Hacia el Emprendimiento, Empresarismo, asociatividad y generación de empleo en el Departamento del Quindío |
| **Cláusulas sociales para la contratación departamental.** Es fundamental cambiar la lógica que ha mantenido las últimas administraciones de que la única manera en que el departamento puede generar empleo es a través de los contratistas que vincula. Eso no es suficiente, se requiere el desarrollo de “cláusulas sociales” en las contrataciones de las administraciones locales y del departamento para privilegiar los bienes y servicios que son producidos por empresas de la región así como la contratación de la mano de obra en el propio departamento. | Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN" |
| **Aprovechamiento del potencial turístico.** Quindío tiene todo el potencial para convertirse en una de las regiones de mayor afluencia turística en el País; y con esa visión trabajaremos por un “Quindío para el Mundo”. El departamento debe consolidarse como el corazón turístico de Colombia. Para ello apoyaremos los emprendimientos en temas de hotelería formal tipo B&B y fortaleceremos la vocación del turismo de parques temáticos así como agro y eco turismo para la región. Especialmente se apoyará a los municipios y a la nación en el mejoramiento de infraestructura vial y la señalización al servicio del turismo, la adecuación e implementación de programas de capacitación de talento humano para el turismo, la promoción y divulgación del turismo del Quindío a nivel nacional e internacional ampliando el trabajo de difusión a través del internet y las redes sociales, el fortalecimiento de estrategias para garantizar la seguridad de los turistas y el apoyo a planes de innovación turística. | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** PROSPERIDAD CON EQUIDAD-  **PROGRAMA:** Quindío Potencia Turística de Naturaleza y Diversión. **SUBPROGRAMA:** 1. Fortalecimiento de la oferta de productos y atractivos turísticos. 2.Mejoramiento de la competitividad del Quindío como destino turístico |
| **Decidido impulso a la agricultura familiar.** Dentro de los departamentos del eje cafetero, Quindío es el que cuenta, en promedio, con la mayor área disponible por hogar en el área rural: 13,3, frente a 12,9 en Caldas y 8,4 en Risaralda. La administración liderará la articulación entre los tres niveles del estado, los productores, los consumidores y las instituciones de investigación para aprovechar este potencial, especialmente aquel asociado a los Mercados Verdes. Gestionaremos ante el gobierno nacional y los municipios, los apoyos necesarios para las pequeñas unidades cafeteras, pero también para la diversificación productiva, el estímulo de la asociatividad, la innovación, la generación de procesos de desarrollo tecnológico en el sector agropecuaria, aumento de la productividad, calidad y la capacitación para la producción y la comercialización. Desde la gobernación fomentaré la ciencia y tecnología asociada al fortalecimiento de la agricultura familiar. | **ESTRATEGIA:** PROSPERIDAD CON EQUIDAD. **PROGRAMA:** Quindío rural, inteligente, competitivo y empresarial. **SUBPROGRAMAS:** 1. Innovación para una caficultura sostenible en el departamento del Quindío 2. Centros Agroindustriales Regionales para la Paz - CARPAZ. 3. Emprendimiento y empleo rural. 4. Impulso a la competitividad productiva y empresarial del sector Rural  **ESTRATEGIA**: INCLUSIÓN SOCIAL. **PROGRAMA**: Soberanía, seguridad alimentaria y nutricional. **SUBPROGRAMA:** Fomento a la agricultura familiar campesina, agricultura urbana y mercados campesinos, para la soberanía y seguridad alimentaria. |
| **Hacia la sostenibilidad de los emprendimientos en el departamento**. Mi administración ofrecerá el apoyo a emprendimientos que se vinculen a los circuitos económicos regionales y, sobre todo, a aquellos relacionados con los servicios de comercio, turísticos y ambientales, así como a la agricultura familiar. El apoyo a las MIPYMES se orientará a los temas de gestión para la apertura y articulación de mercados para la comercialización y venta, la asistencia técnica, los sistemas de información y la gestión ante entidades nacionales, los gremios y las entidades de cooperación encargadas de fortalecer estos sectores. | a) Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN  " b) De manera directa: **ESTRATEGIA:** PROSPERIDAD CON EQUIDAD. **PROGRAMA:** Quindío rural, inteligente, competitivo y empresarial. **SUBPROGRAMA:** 1. Quindío Prospero y productivo. 2. Hacia el emprendimiento, empresario, asociatividad y generación de empleo en el Departamento. 3. Quindío Sin Fronteras |
| **Quindío como centro de articulación regional de occidente. La administración departamental se convertirá en una verdadera gestora y supervisora de inversión pública en la región**. También promocionaré el departamento para que grandes proyectos de inversión privada interesada en los sectores de servicios comerciales, ambientales, turísticos, comunicaciones y de transporte se ubiquen en la región. La conexión terrestre para el transporte de productos y de personas será una de las prioridades de esta administración. Por ello impulsaremos ante el gobierno nacional y el sector privado, los grandes proyectos de infraestructura vial y férrea que utilicen tecnologías limpias y que conecten la región con otras zonas de Colombia. De manera complementaria, mi administración concurrirá con sus recursos, y mediante mecanismos como el Contrato Plan, a obras que faciliten la comunicación al interior de la región. Quindío es el centro de la conexión entre el pacífico, el sur y noroccidente y el centro del País; ese potencial no puede seguir desperdiciado. | a) Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  b) De manera directa: **ESTRATEGIA:** PROSPERIDAD CON EQUIDAD. **PROGRAMA:** Quindío rural, inteligente, competitivo y empresarial. **SUBPROGRAMA**: Quindío Sin Fronteras  **ESTRATEGIA:** BUEN GOBIERNO. **PROGRAMA:** Gestión Territorial**. SUBPROGRAMA:** Los instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública |
| **QUINDÍO INTELIGENTE, TOLERANTE Y SOLIDARIO, para resolver la creciente y agobiante inseguridad que sufre el departamento.** | **Reducción del riesgo situacional de seguridad en las zonas más críticas del departamento.** La administración departamental, en unión con el gobierno nacional apoyará técnica y financieramente los proyectos de los municipios que se orienten a la consolidación de grupos de ciudadanos en las zonas críticas para fortalecer la prevención social y situacional de la inseguridad, fortaleciendo de manera articulada la oferta general de los municipios, sobre todo, en los temas de infraestructura, aseo y de servicios públicos y comunitarios para dichas zonas o barrios. Se apoyará a los municipios en la consolidación de grupos de ciudadanos que participen activamente en las diferentes estrategias de prevención del delito, prevención y mediación de conflictos comunitarios, con la formación y vinculación de gestores sociales de convivencia, que contribuyan a monitorear permanentemente las condiciones de seguridad de los barrios, así como el cuidado de las obras y servicios que pongan las administraciones municipales como soporte para la prevención del delito (Vg. Parques) y la promoción de la convivencia. | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Seguridad humana como dinamizador de la vida, dignidad y libertad en el Quindío. **SUBPROGRAMA: a)** Convivencia, justicia y cultura de paz. b) Seguridad ciudadana para la prevención y control del delito. |
| **Inclusión social para jóvenes en riesgo del departamento**. De igual manera, la administración departamental, en unión con el gobierno nacional apoyará técnica y económicamente los proyectos de los municipios que se orienten a promover la inclusión social y económica de los y las jóvenes en situación de riesgo en el departamento. Esto es el apoyo en el desarrollo de competencias laborales en los y las jóvenes y la generación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, acorde con sus particularidades y motivaciones, así como su vinculación a actividades artísticas, recreativas y deportivas. También las iniciativas orientadas a la reducción del consumo de SPA y al restablecimiento e inclusión social y familiar de los adolescentes egresados del SRPA. Se trata de apoyar aquellos programas que desarrollen los municipios más críticos que pretendan atender de manera integral las necesidades de los y las jóvenes en riesgo, garantizando la oferta institucional oportuna, pertinente y de calidad. | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Seguridad humana como dinamizador de la vida, dignidad y libertad en el Quindío. **SUBPROGRAMA: a)** Convivencia, justicia y cultura de paz. b) Seguridad ciudadana para la prevención y control del delito. |
| **Política regional para la prevención de violencia intrafamiliar, homicidios y accidentes de tránsito**. En coordinación con las entidades del gobierno nacional, las alcaldías, el Ejército Nacional, la Policía Nacional, el sector privado y organizaciones sociales, se diseñarán y desarrollarán diferentes estrategias de prevención de lesiones y muertes de personas por causas relacionadas con el irrespeto a normas de convivencia de la población del departamento. La prohibición del porte de armas de fuego, el control de armas blancas, los eventos de entrega voluntaria de armas por parte de pandillas, el consumo responsable de alcohol, los operativos regulares de control de conductores embriagados, la regulación y control de parrilleros en moto, la prevención de violencia intrafamiliar, entre otras alternativas, serán puestas en marcha durante mi administración. Quindío debe volver a ser un territorio de paz. | **b)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Seguridad humana como dinamizador de la vida, dignidad y libertad en el Quindío. **SUBPROGRAMA: a)** Convivencia, justicia y cultura de paz. b) Seguridad ciudadana para la prevención y control del delito. c) Fortalecimiento de la seguridad vial departamental. |
| **Tecnología para la prevención y control del delito.** Mi administración apoyará a los municipios en la puesta en marcha de programas que utilicen la tecnología para la prevención y control del delito. Cámaras de alta definición, sistemas de información en línea y tiempo real, plataformas para la denuncia de delitos por parte de la ciudadanía, sistemas de comunicación, serán entre otros, programas que impulsaremos a nivel municipal y regional. Queremos que Armenia sea la primera ciudad inteligente de Colombia. | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Seguridad humana como dinamizador de la vida, dignidad y libertad en el Quindío. **SUBPROGRAMA: a)** Convivencia, justicia y cultura de paz. b) Seguridad ciudadana para la prevención y control del delito |
| **Acción coordinada para enfrentar al crimen organizado**. El departamento liderará la coordinación entre Fiscalía, Policía, Medicina Legal, Ejercito Nacional, gobiernos municipales y gobierno nacional para el desarrollo de una estrategia regional de lucha contra el crimen organizado en la región. Se impulsará desde el departamento y en compañía del gobierno nacional, el seguimiento e intervención sobre las redes de narcotráfico y microtráfico, el lavado de activos y la injerencia de los grupos de delincuentes en las actividades sociales y políticas de la región. Especial énfasis se hará en el apoyo a las operaciones de inteligencia que se requieran para golpear las estructuras delincuenciales del departamento. Coordinación, inteligencia, tecnología y desarme son los instrumentos que pondremos en marcha para combatir el crimen organizado en el Quindío. | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Seguridad humana como dinamizador de la vida, dignidad y libertad en el Quindío. **SUBPROGRAMA: a)** Convivencia, justicia y cultura de paz. b) Seguridad ciudadana para la prevención y control del delito |
| **Fortalecimiento institucional para enfrentar la inseguridad en la región.** Se evaluará la posibilidad de crear una secretaría de seguridad que en sea capaz de coordinar los programas a nivel regional, las instituciones del orden nacional, regional y local que actúan en el departamento para la prevención y el control del delito, y que formule y dirija la ejecución de un Plan Decenal de Seguridad para el departamento del Quindío en donde se integren todos los elementos expuestos anteriormente. Este Plan deberá partir del fortalecimiento del sistema de información de seguridad a nivel departamental que se constituirá en el proveedor de cifras y análisis necesarios para la toma de decisiones y el seguimiento de la política pública de seguridad. | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Seguridad humana como dinamizador de la vida, dignidad y libertad en el Quindío. **SUBPROGRAMA: a)** Convivencia, justicia y cultura de paz. b) Seguridad ciudadana para la prevención y control del delito |
| **MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL QUINDÍO, para atender los graves problemas de disponibilidad, uso y tratamiento de las aguas en el departamento.** | **La producción, disponibilidad y tratamiento de las aguas del departamento y la protección de la biodiversidad serán prioridad de gobierno.** Como en los dos puntos anteriores, el deterioro ambiental y especialmente los riesgos de desabastecimiento o de contaminación del agua, atentan directamente contra la existencia misma de la población del Quindío. Y aunque los recursos financieros y la competencia para atender los temas del ambiente recaen sobre la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), desde la presidencia del consejo directivo de la CRQ impulsaré todos los programas de carácter regional y municipal tendientes a proteger las fuentes de agua, al control de las actividades que contaminan las corrientes acuíferas, así como el mantenimiento o recuperación de corredores hidrobiológicos y de la biodiversidad asociada a nuestros ecosistemas. La protección de la riqueza natural es el principio de la recuperación de la vida en el departamento. Me opondré a cualquier actividad extractiva que ponga en riesgo la biodiversidad y la disponibilidad o calidad del agua en el departamento. La vocación del Quindío está íntimamente asociada a su riqueza natural, a sus paisajes y a su gente; nada de eso puede ser intervenido o deteriorado por actividades extractivas | **ESTRATEGIA:** DESARROLLO SOSTENIBLE- **PROGRAMA:** Quindío territorio vital **SUBPROGRAMA:** 1. Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. 2. Manejo integral del agua y saneamiento básico. 3. Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones |
| Plantas de tratamiento de aguas residuales. Acompañaremos en los esfuerzos políticos y financieros a los municipios frente a la nación para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y para el inicio de los programas de cambio de redes de aguas residuales en los municipios prioritarios. Es urgente dejar de contaminar las corrientes con las aguas residuales provenientes de las cabeceras municipales | **ESTRATEGIA:** DESARROLLO SOSTENIBLE- **PROGRAMA:** Quindío territorio vital **SUBPROGRAMA:** 1. Manejo integral del agua y saneamiento básico. |
| **Planta regional para aprovechamiento de residuos sólidos**. Iniciaremos, en unión de los municipios y con el acompañamiento nacional, la cultura del aprovechamiento de los residuos sólidos en el Quindío, a través de la promoción de una Planta de Tratamiento que reduzca el material que se dispone en los rellenos sanitarios, evite la contaminación del suelo y de fuentes hídricas, y genere recursos económicos y empleo digno para el departamento. Paralelamente ejecutaremos un programa de manejo responsable de los residuos en todo el departamento con pedagogía sobre separación en la fuente y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores | **ESTRATEGIA:** DESARROLLO SOSTENIBLE- **PROGRAMA :** Quindío territorio vital **SUBPROGRAMA:** 1.Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental |
| **Aprovechamiento del potencial natural del departamento.** Como se mencionó anteriormente, haremos un esfuerzo especial por impulsar actividades productivas asociadas a los potenciales ecológicos del departamento. El turismo, los servicios ambientales, los cultivos orientados a los Mercados Verdes, la promoción y utilización de tecnologías limpias, entre otras, serán actividades apoyadas por esta gobernación con el ánimo de consolidar un aparato productivo regional sustentado en la riqueza natural y paisajística, y de prestación de servicios y no en actividades extractivas o típicamente industriales generadoras de alta contaminación | **a) ESTRATEGIA:** DESARROLLO SOSTENIBLE- **PROGRAMA :** Quindío territorio vital **SUBPROGRAMA:** 1.Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental  **b) ESTRATEGIA:** PROSPERIDAD CON EQUIDAD. **PROGRAMA:** Quindío rural, inteligente, competitivo y empresarial. **SUBPROGRAMAS:** 1) Innovación para una caficultura sostenible en el departamento del Quindío. **PROGRAMA:** Quindío Potencia Turística de Naturaleza y Diversión. **SUBPROGRAMA:** 1. Fortalecimiento de la oferta de productos y atractivos turísticos  **c) ESTRATEGIA**: INCLUSIÓN SOCIAL. **PROGRAMA**: Soberanía, seguridad alimentaria y nutricional. **SUBPROGRAMA:** Fomento a la agricultura familiar campesina, agricultura urbana y mercados campesinos, para la soberanía y seguridad alimentaria. |
| **INCLUSIÓN SOCIAL, centrada en la protección a la vida y en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que aporten al desarrollo de un nuevo Quindío** | **Prioridad a la primera infancia**. De la cobertura y calidad de la formación de niños y niñas de 0 a 5 años, depende el futuro de una sociedad. Por eso apoyaremos los esfuerzos para extender la atención integral (educación, salud y nutrición) en medio familiar e institucional de los niños y niñas del departamento. Esto no puede ser una acción marginal como lo es ahora, debe ser uno de los programas centrales de la educación y la salud en el Quindío. El Gobierno Nacional debe impulsar seriamente, y como parte de construir una sociedad en paz, la financiación de la atención integral de la primera infancia a través de Sistema General de Participación (SGP) del presupuesto nacional. | **a)** Transversal en el Plan de Desarrollo “ EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”  **b) ESTRATEGIA:** INCLUSIÓN SOCIAL  **PROGRAMA:** Salud Pública para un Quindío saludable y posible. **SUBPROGRAMAS:** 1) Promoción social y gestión diferencial de poblaciones vulnerables. **PROGRAMA:** Atención Integral a la Primera Infancia **SUBPROGRAMA:** 1. Niños y Niñas en entornos Protectores-semillas infantiles. 2. Educación Inicial Integral.  **PROGRAMA:** Promoción y Protección de la Familia. **SUBPROGRAMA**: Promoción y Protección de la Familia. |
| **El compromiso con la calidad educativa debe ser de todos.** Corregir brechas de cobertura en extra edad y explotación laboral infantil será la prioridad. Apoyaremos programas especiales de búsqueda activa e inclusión al sistema que desplieguen los municipios. Aportaremos a la Jornada única, ni complementaria, ni extendida, ni nada por el estilo; Jornada Única Incluida dentro del Plan de Estudios en los municipios. Apoyaremos la modernización y dotación de infraestructura, así como el impulso al bilingüismo. Dialogaremos con el MEN para que se implemente correctamente la formación de maestros (en aula), así como para complementar planta de personal en algunos casos. La calidad cuesta, por eso gestionaremos hasta donde sea posible con el gobierno nacional, mejores salarios y mejores evaluaciones para los maestros. | **ESTRATEGIA:** INCLUSIÓN SOCIAL **PROGRAMA:** Calidad Educativa. **SUBPROGRAMAS:** Educación, Ambientes Escolares y Cultura para la Paz. |
| **Diseño y ejecución de programa de paz para la región derivado de los acuerdos de la Habana.** El departamento estará atento para mejorar el diseño e implementación de los programas de reparación a víctimas (cerca de 8 mil en el departamento), reincorporación de combatientes, restitución de tierras y construcción de paz, entre otros, que se ejecutan en la actualidad en la región y que requieran de ampliación y ajuste como consecuencia de los acuerdos con las FARC en la Habana. Para ello actuaremos bajo las siguientes premisas: (i) activa y decisoria participación ciudadana, especialmente de víctimas y población reincorporada; (ii) papel protagónico del sector privado y de las universidades en el diseño e implementación de los proyectos; (iii) permanente y fluida comunicación con la sociedad quindiana sobre avances y dificultades en la ejecución del programa de paz regional y (iv) desarrollo de proyectos a partir de acuerdos locales y regionales sobre sus propósitos y requerimientos operativos. Aclimatar la paz en la región es una condición para la sostenibilidad del desarrollo del departamento | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** SEGURIDAD HUMANA- **PROGRAMA:** Construcción de paz y reconciliación en el Quindío **SUBPROGRAMA:** 1. Preparados para la paz territorial. 2. Plan de acción territorial para las víctimas del conflicto. 3. Protección y garantías de no repetición |
| **BUEN GOBIERNO. Al rescate del interés común, ante la crisis de gobernabilidad democrática en el Quindío.** | **Actuaremos bajo una visión integral e integradora**. El gobernador no es el alcalde mayor del departamento, por tanto, lo que impulsaremos es una visión común del desarrollo regional. Utilizaré los recursos del departamento y mis capacidades de gestión para integrar los esfuerzos económicos y técnicos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local). Fomentaremos un gran acuerdo regional para atender los cuatro frentes de trabajo aquí expuestos, con los alcaldes electos, el sector privado, las universidades, los maestros, los estudiantes, la cooperación internacional y, por supuesto, el gobierno nacional. Promoveré instrumentos que permitan inversiones estratégicas y de largo plazo que integren esfuerzos (Contratos Plan) de todos los actores comprometidos con el desarrollo de nuestra región. Contaremos con un equipo especializado de formulación de proyectos para que el departamento pueda acceder de manera oportuna y transparente a diferentes fuentes de recursos nacionales e internacionales. Impulsaremos los aportes técnicos del gobierno nacional y nuevas fuentes de financiación. Una apuesta seria de desarrollo requiere recursos complementarios y fijos por parte de la nación | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** DE BUEN GOBIERNO**. PROGRAMA:** Gestión territorial. **SUBPROGRAMA:** Los instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública  c) **ESTRATEGIA:** BUEN GOBIERNO. **PROGRAMA:** Gestión Territorial. **SUBPROGRAMA:** |
| **Aplicaremos un enfoque gerencial y transversal de la administración pública**. Reconocemos que resolver cada problema del Quindío requiere una acción conjunta y coordinada de varias dependencias, por eso constituiremos gerencias transversales que permitan el diálogo y la concurrencia de recursos de diferentes entidades para las acciones emblemáticas de nuestro gobierno. Aplicaremos un enfoque poblacional y diferencial en todos los programas que se deriven de esta propuesta de gobierno. Tendremos un gobierno de célula; cada unidad mínima de la administración debe ser autosuficiente, es decir que debe resolver el problema sin quedarse en trámites administrativos y jurídicos. Los equipos se agrandarán o achicarán de acuerdo al tema a resolver; serán flexibles y adaptativos. Esto implica un trabajo intersectorial bajo el liderazgo y la coordinación del gobernador | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** DE BUEN GOBIERNO**.  PROGRAMA:** Gestión territorial. **SUBPROGRAMA:** Los instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública |
| **Gobernaremos bajo principios de la moralidad pública.** Este será un gobierno humilde, sin pretensiones, al servicio de la gente. No más coimas para obtener contratos, no más robo de los recursos de los ciudadanos del Quindío. La gestión pública será visible a la ciudadanía, oportuna, ágil y orientada al desarrollo humano, privilegiando el interés colectivo sobre los intereses particulares de grupos o personas. Contaremos con procesos de contratación transparentes lo cual implicará un cambio cultural de la administración en su conjunto hacia la legalidad. Crearé un sistema en línea y tiempo real que permita a la ciudadanía ver el avance de las obras y denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que sea detectada. No entregaremos los recursos departamentales a dedo; aplicaremos mecanismos para hacer procesos de selección más transparentes y de calidad (cursos – concursos). | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** DE BUEN GOBIERNO**.**  **PROGRAMA: Quindío Transparente y Legal SUBPROGRAMA:** 1. Quindío ejemplar y Legal. 2.Veedurías y Rendición de Cuentas  **PROGRAMA:** Gestión territorial. **SUBPROGRAMA:** Los instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública |
| **Fortaleceremos el poder ciudadano y la cultura de la legalidad.** Haremos un Plan de Desarrollo abierto al escrutinio público y con la participación e incidencia en las decisiones de los diferentes grupos de interés del departamento a partir de estas propuestas de gobierno que triunfarán en las urnas; los programas y recursos serán definidos mediante un acuerdo regional, y se respaldarán los diferentes mecanismos para el seguimiento y evaluación de la ejecución de las iniciativas de inversión. Impulsaremos desde la administración novedosas acciones para consolidar el compromiso ciudadano hacia la legalidad y cero tolerancia con la corrupción; vamos a jugarle limpio al Quindío, a recuperar la cultura de la legalidad | **a)** Transversal al proyecto del Plan de Desarrollo " EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"  **b)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** DE BUEN GOBIERNO**.  PROGRAMA :** Poder ciudadano **SUBPROGRAMA:** Quindío Si, a la participación  **c)** De manera directa: **ESTRATEGIA:** DE BUEN GOBIERNO**.**  **PROGRAMA: Quindío Transparente y Legal SUBPROGRAMA:** 1. Quindío ejemplar y Legal. 2.Veedurías y Rendición de Cuentas  **PROGRAMA:** Gestión territorial. **SUBPROGRAMA:** Los instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública |
| **Un gobierno al servicio de la gente.** Vigilaremos el cumplimiento eficiente de las funciones de las entidades para los cuales fueron creadas. Eliminaremos la costumbre de la intermediación de los políticos para la atención de la ciudadanía y para agilizar los trámites en diferentes dependencias; la administración debe atender oportuna y eficazmente a las demandas ciudadanas. Se estandarizarán y reducirán procesos y procedimientos de atención al ciudadano; se fomentarán las nuevas tecnologías de atención en línea para los trámites ciudadanos | a) Transversal al Plan de Desarrollo “ EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”  **ESTRATEGIA:** Buen Gobierno. **PROGRAMA**: Gestión Territorial **SUBPROGRAMA:** Modernización Tecnológica y Administrativa.  **PROGRAMA: Quindío Transparente y Legal SUBPROGRAMA:** 1. Quindío ejemplar y Legal. 2.Veedurías y Rendición de Cuentas  **PROGRAMA:** Poder ciudadano. **SUBPROGRAMA:** Quindío Si a la participación. |

**QUINTO. DE LOS VICIOS PRODUCIDOS POR LA INCURSIÓN EN POSIBLE PLAGIO CONTENIDO EN EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

Supuesto plagio identificado en el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental, Quindío, 2016-2016, presentado a la Asamblea Departamental.

En el amplio campo de la Teoría del Desarrollo y de la Planificación Regional, se ha generado después de la Segunda Guerra Mundial un dilatado, profundo y útil conocimiento acerca de los problemas del mundo y las naciones, que circula y se utiliza de manera libre y universal, para tratar de resolver problemas críticos del mundo, entre los cuales se pueden mencionar: la pobreza, las crisis económicas, el estancamiento, los desequilibrios regionales, las brechas sociales, el ordenamiento territorial, el cambio climático, entre muchos otros. Desde hace años existen organismos internacionales, nacionales y locales dedicados a producir teorías, conocimiento, instrumentos, modelos y estrategias de desarrollo. Vale mencionar el caso del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo (PNUD), infinidad de centros de pensamiento, centros de investigación o instituciones como el Departamento Nacional de Planeación, que orientan a las regiones y las instan e inducen a aplicar sus desarrollos metodológicos y teóricos. Hay incluso esquemas y modelos de desarrollo, de participación, de evaluación, que se aplican indistintamente. El enfoque ODS no requiere –para su utilización o aplicación - permiso de nadie; el Kit territorial, igual. Lo mismo ocurre la teoría del cierre de brechas, del desarrollo humano, de los lugares centrales, de los polos de desarrollo, etc.

Los modelos y las experiencias exitosas tampoco requieren permiso. Es más, a veces, se premia el uso de esta batería de elementos teórico-metodológicos.

Si se revisan los planes de desarrollo de los departamentos colombianos, en todos, absolutamente, se encuentran temas semejantes, planteamientos similares, propuestas parecidas, términos, conceptos, que aluden al desarrollo y a la planificación. Esto no significa, necesariamente, que los autores hayan sido plagiados, o que haya habido la intención maligna de plagio por parte de quienes, en aras de resolver problemas, se valieron del conocimiento, máxime que como es sabido existen lineamientos y políticas del orden nacional que tienen que ser adoptadas por los entes territoriales. Algo semejante sucede en otros campos. Por ejemplo, en la justificación de motivos que utilizan las asambleas departamentales para estructurar las ordenanzas. En medicina, en el campo de la cirugía del cerebro y del corazón se utilizan técnicas, metodologías y procedimientos que no requieren del permiso de quienes las idearon, las inventaron o las patentaron.

El equipo técnico del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío hizo uso de ese conocimiento universal, social y público, para auscultar y analizar a la luz de ellos los problemas del Quindío, para proponer opciones, para construir programas, para construir el Plan de Desarrollo, teniendo como base las necesidades sociales de la comunidad.

Lo interesante de todo este complejo ejercicio teórico y factual es que se ha tratado de construcciones colectivas en las que intervienen miles de ciudadanos del común, profesionales, técnicos y especialistas de variadas disciplinas, que ponen libremente a disposición de la sociedad sus conocimientos y teorías.

Una denuncia por plagio, a la luz de la ley colombiana, la puede interponer el autor de la obra literaria, artística o científica. Nadie más. ¿Quién ha reclamado por sus derechos de autor, en el Quindío, porque alguien – ahora o en el pasado– se ha apropiado de sus obras o modelos para construir un plan de desarrollo? ¿Dónde se configura el plagio en el Plan de Desarrollo *En Defensa del Bien Común*? ¿Por qué hay plagio? ¿Por qué se alude a cualquiera de las teorías mencionadas? ¿Porque utilizamos el lenguaje técnico de la planeación y el desarrollo que se utiliza en todo el mundo? ¿Porque aplicamos los ordenamientos de la ley 152?

Los posibles errores técnicos en que se hubiese podido incurrir en la versión preliminar entregada al CTP, el lunes 29 de febrero, se corrigieron en su totalidad.

El término “plagio” no es el más indicado para la referencia hecha por los Honorables Diputados firmantes del documento de observaciones al proyecto de ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo del departamento del Quindío, pues a lo que están haciendo alusión es al presunto delito de violación a los derechos morales de autor, establecido en el artículo 270 del Código Penal Colombiano.

En consecuencia, no se está cometiendo el delito de violación a los derechos morales de autor con la presentación del Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo del departamento del Quindío, por las siguientes razones:

1º.- El delito se encuentra consagrado en el Libro Segundo, Título VIII de los delitos contra los derechos de autor, capítulo único. Su tenor literal es el siguiente:

“**ART. 270. Violación a los derechos morales de autor**. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien: 1.- Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

2.- Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

3.- Por cualquier medio o procedimiento compendie, mutile o transforme, sin autorización previa o expresa de su titular, una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

Parágrafo. - Si en el soporte material, carátula o presentación de una obra de carácter literario, artístico, científico, fonograma, videograma, programa de ordenador o soporte lógico, u obra cinematográfica se emplea el nombre, razón social, logotipo o distintivo del titular legítimo del derecho, en los casos de cambio, supresión, alteración, modificación o mutilación del título o del texto de la obra, las penas anteriores se aumentarán hasta en la mitad.”.

2º.- El Plan de Desarrollo es un documento que tiene fundamento en el artículo 339 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, constituyéndose como un documento público que luego de ser aprobado es publicado y dado a conocer ante los medios de comunicación y notificado y comunicado en las gacetas oficiales de carácter nacional, departamental y municipal y en las páginas de internet de cada una de las entidades territoriales.

Es un documento público porque no solo es aprobado y expedido por las Asambleas Departamentales sino que es de conocimiento público y puede ser revisado por cualquier ciudadano.

Significa esto que en gracia de discusión si se hubieran tomado apartes de otros planes similares formulados por otras entidades e incluido en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío, no se estarían vulnerando los derechos morales del autor del mismo, con lo cual tampoco se estaría atentando contra la honra de su autor. Además, estos planes de desarrollo les pertenecen a los ciudadanos, no tienen un autor plenamente identificado, pues solo pertenecen a una entidad territorial.

Los derechos de autor tienen su protección en normas internacionales como en el Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Artículo 15 del Pacto Internacional de Nueva York adoptado también por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, los Artículos 35 y 61 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 23 de 1982 que fue modificada por la Ley 44 de 1993, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y en la sentencia C-155 de 1998 de la Corte Constitucional, considerándose como derechos fundamentales, pero respecto de la actividad creadora del hombre y deben ser protegidos por el Estado.

De acuerdo con la norma penal presuntamente vulnerada, el Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío presentado ante la Asamblea Departamental, es una obra de carácter literario por ser un documento expresado mediante letras.

Según la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia número 31.403 del veintiocho (28) de mayo de 2010, los derechos de autor se regulan de acuerdo a varios principios, entre ellos el de **no protección de las ideas**, y establece que: *“El derecho de autor protege la forma de expresión y no las ideas por más novedosas y brillantes que estas sean”,* pues las ideas aún no son constituidas como una obra, o sea, que hace falta su realización. Y es precisamente lo que sucedió en este caso, donde se han plasmado situaciones y objetivos similares, dado que se trata de entidades territoriales, algunas de ellas colombianas en las que hay semejanza en sus culturas y necesidades de sus habitantes y que hacen parte de los propósitos, en este caso del Departamento del Quindío, para cumplir los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de nuestra Carta Superior, tales como: el servicio a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los habitantes del departamento.

Además, así lo hizo entrever la Corte Suprema de Justicia en la sentencia atrás enunciada, pueden existir varias obras que tratan el mismo tema y no ser considerada esta práctica como una violación a los derechos morales de autor, habida consideración que las ideas se encuentran circulando en la sociedad y pueden plasmarse de acuerdo a como cada quien así lo entienda o quiera darlo entender.

4º.- De acuerdo al Artículo 3º de la Decisión Andina 351 de 1993, rige en los derechos morales de autor el **principio de originalidad** y refiere a la individualidad o novedad, diferente a la originalidad o singularidad, siendo una característica que permite que en cualquier instante se retome la idea para plasmarle otra individualidad, esto es, que en los derechos de autor no importa la idea porque esta es única y le pertenece a una persona, pero que puede ser elegida por otro individuo para expresarla conforme lo estime conveniente o necesario, sin que esté infringiendo la ley penal.

Dentro de los otros principios referidos en la providencia enunciada está **el de no relevancia del mérito y destinación de la obra**, se encuentra: “La protección de la obra emana del sólo hecho de la creación, sin que importe en absoluto su calidad, temática, destinación, originalidad o finalidad (Ley 23 de 1982, artículos 2º y 6º, inciso 2º; Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, artículos 4º y 70), siempre que enseñe un esfuerzo intelectual palpable en su realización, en el que el autor haya impreso y plasmado su sello personal..”.

No se evidencia entonces la intención del Departamento del Quindío para apropiarse o apoderarse de apartes de una obra literaria que no le pertenece e incluirlas en el Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo del Quindío denominado **“En defensa del bien común”**, pues este fue realizado teniendo en cuenta las competencias territoriales y los ejercicios de participación dispuestos por la Administración Departamental con la sociedad civil y organizada.

**SEXTO. CONCEPTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

La Administración Departamental, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto No. 1865 de 1994 *“ Por el cual se regulan los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible y su armonización con la gestión ambiental territorial”* radicó el día 29 de febrero de 2016, el proyecto preliminar del Plan de Desarrollo 2016-2019.

Como resultado del documento radicado, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante oficio No. 002602 de abril 6 de 2016 remitió al departamento concepto técnico del Plan de Desarrollo “ *En Defensa Del Bien Común* “. Concepto que fue considerado por la Administración Departamental, en el proceso de avance de la estructuración del Plan, siendo posteriormente socializado, previa concertación con la instancia ambiental el día 26 de abril del presente año, en el que participaron las siguientes personas:

**Por la Gobernación del Quindío:** Carlos Alberto Gómez Chacón (Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente), Carlos Alberto Londoño (Luz Aida Baracaldo (Directora de Emprendimiento Rural), María Teresa Meneses (Directora Agropecuario), Ana María Cardona (Jefe de Oficina de Asistencia Técnica y Bioseguridad) y Ana Constanza Sepúlveda (Contratista) funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Álvaro Arias Young, Secretario de Planeación.

**Por la CRQ:** Orlando Martínez Arenas(Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico), José Manuel Cortez Orozco (Profesional Especializado Especializado Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico), Harlex Cifuentes Díaz ( Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental- Sistemas de producción), Nohemí Medina Guzmán ( Profesional Especializado Subdirección Gestión Ambiental- Adquisición de predios para reforestación y protección de fuentes hídricas), Diana Rodríguez (Contratista Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico), planeación; Daniela Gómez (Contratista Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico- Plan de Acción); Andrés Felipe Galeano (Contratista Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico-Logística), María Fernanda López Sierra ( Profesional Especializado Subdirección de Regulación Ambiental) y Patricia Rojas ( Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental- Gestión Integral del Recurso Hídrico).

**Objeto:** Socialización ajustes Plan de Desarrollo Departamental ***“EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”* 2016-2019**.

**Orden del día:** 1. Revisión al marco normativo; 2. Marco de revisión; 3. Concepto por cada componente.

**Desarrollo:** Se abordaron todos los temas previstos del orden del día, y punto a punto, las observaciones realizadas por CRQ al documento presentado del proyecto del Plan de Desarrollo, fueron respondidas por los representantes del Gobierno Departamental, explicando de manera detallada las estrategias, programas, subprogramas y metas donde todas estas quedaron incluidas.

Se enfatizaron las acciones de educación ambiental, la reactivación del Comité Departamental de Educación Ambiental CIDEA y de los comités municipales, actividad a cargo de la Secretaría de Educación Departamental. También se indicó la importancia del apoyo técnico y financiero al PRAE, Proyecto Ambiental Escolar, a los docentes involucrados.

Agotada la revisión de los puntos consignados en el concepto técnico al documento del Proyecto del Plan de Desarrollo, se trataron otros temas relativos a convenios vigentes y acciones para abordar conjuntamente entre Gobernación y CRQ, entre los cuales se registran los siguientes:

1. Convenio tripartito Departamento-CRQ- Municipio de Pijao: Dragado del Río Lejos en su paso por Pijao, con frecuencia de ejecución de 2 años.
2. Convenio Departamento-CRQ: Objeto: Plan de Ordenamiento Territorial, con énfasis en: Gestión de riesgo; Sistemas de información geográfica; microzonificación para la agricultura; Áreas urbanas, catastro; Áreas rurales, actualización catastral; Cartografía a escala 1:25.000; Propuesta por revisar y reactivar, con tiempo límite de ejecución al mes de abril del 2017, gestión ajustada al decreto # 1077 de 2015, del Ministerio de Vivienda.
3. Se solicita revisar la alianza con la Secretaría de Tránsito, para reactivar las operaciones conjuntas, encaminadas al control de emisiones, calidad del aire, salud pública, ruido y fuentes móviles.
4. Se sugiere la revisión al decreto 1460 del 2012, relacionado con la conformación del Consejo de la cuenca del Río La Vieja.

Por último la delegación del Gobierno Departamental, en cabeza del Secretario de Planeación, se compromete a remitir copia del Plan de Desarrollo que se presente a la Honorable Asamblea Departamental, el próximo viernes 29 de abril, al director de la CRQ, Dr. John James Fernández López.

A continuación se relacionan las observaciones a cada punto anotado en el documento allegado por los Honorables Diputados remitentes de las observaciones:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1. Evaluación del cumplimiento de los principios de la Ley 99 de 1993 en los Planes de Desarrollo** | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | |
| **PRINCIPIOS** | | | **CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO** | | | **OBSERVACIONES** | | | | |
| Armonía regional (artículo 63, Ley 99/93) | | | SI CUMPLE | | |  | | | | |
| Gradación normativa (Articulo 63 y 65 Ley 99/93) | | | NO CUMPLE | | | Extraña que la autoridad ambiental determine incumplimientos en torno al principio de la gradación normativa, toda vez que este establece que las normas o reglas que dictan las entidades territoriales en relación con el medio ambiente respetaran el carácter superior y la preminencia jerárquica de las normas, en el ámbito de la comprensión territorial de sus competencias. En ningún momento el departamento se ha apartado en el planteamiento del proyecto del Plan de Desarrollo “*En Defensa Del Bien Común 2016-2019* del cumplimiento de las disposiciones legales: Constitución política de Colombia, Ley 99/93 y Estatuto Ambiental, así como de las políticas y reglamentos del gobierno nacional y las Corporaciones Autónomas, ni ha planteado ninguna norma o reglamento fuera de lo permitido por la Ley. Además, lo adicionado por el artículo 12 del Decreto 141 de 2011 fue declarado inexequible mediante sentencia C276 de 2011. | | | | |
| Rigor subsidiario (Articulo 63 Ley 99/93) | | | NO CUMPLE | | | El rigor subsidiario está sujeto a los actos administrativos, normas y medidas en marco del ejercicio de policía ambiental que tienen las autoridades medio ambientales, situación que nos representa en este caso. | | | | |
| Funciones ambientales de los departamentos (Artículo 64 Ley 99/93) | | | NO CUMPLE | | | La citación que hace la Corporación Autónoma respecto al artículo 64 de la Ley 99, no es clara la afirmación del no cumplimiento por parte del departamento por las siguientes razones:1) Se está promoviendo y ejecutando políticas y programas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente. 2) Se plantean conforme a lineamientos superiores algunos acercamientos y avances normativos en cuanto a disposiciones especiales (fondo del agua, pagos por servicios ambientales, etc.) 3) Se está concurriendo técnica, financiera y administrativamente en la ejecución de programas y proyectos para la conservación del patrimonio natural. 4) Se está dando cabal cumplimiento a los deberes del estado de acuerdo a las competencias departamentales para proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos del Quindío a un ambiente sano. 5) Se está promoviendo, proyectos orientados a la recuperación de tierras, defensa contra inundaciones y avenidas torrenciales, regulación de cauces, manejo ordenado del recurso hídrico, conservación y aprovechamiento racional de las cuencas hidrográficas. 6) Se plantean además, labores de apoyo en cuanto a la movilización, aprovechamiento y uso de los recursos naturales no renovables. | | | | |
| Funciones ambientales de los municipios (Articulo Ley 99/93) | | | No aplica al departamento | | |  | | | | |
|  |  | | | |  | | | | | | | |  |  |
| **2. Evaluación de la armonización entre las líneas estratégicas / acciones del PGAR y planes ambientales existentes con los planes de desarrollo municipales** | | | | | | | | | |
| **LINEAMIENTO ESTRATÉGICO PGAR (2003-2019** | **ACCIONES PGAR (2003 - 2019)** | | | **Plazo** | | | **CONCLUSIONES** | | **OBSERVACIONES** |
| Gestión Integral del recurso Hídrico | Formulación e implementación de programas de ahorro y uso eficiente del agua en áreas urbanas y centros poblados | | |  | | |  | |  |
| Formulación e implementación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV en áreas urbanas y centros poblados. | | | NO CUMPLE | | | Retrasos en la ejecución de los PSMVs municipales y Departamento no está alineado a estos planes, en su componente estratégico. | | Se encuentra definido dentro de la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible, **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Manejo integral del agua y saneamiento básico. **Meta producto:** Actualizar e implementar el Plan Ambiental para el sector de agua potable y saneamiento básico de acuerdo al Decreto compilatorio 1077 de 2015. El subprograma contempla en su descripción: Generar una estrategia para la planificación del manejo de vertimientos asociada a los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV municipales, dentro de las competencias asignadas a los departamentos (Ley 142/1994) |
| Saneamiento básico rural | | | No se evidencia | | | Ninguna opción para fortalecer, los acueductos rurales a las asociaciones de usuarios. | | Se encuentra definido dentro en la **Estrategia: Desarrollo Sostenible. Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Manejo integral del agua y Saneamiento Básico. **Meta producto:** Ejecutar tres (3) proyectos para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico urbano y rural.  En la descripción del subprograma se hace referencia a la implementación de acciones como: a) Línea base situacional de los prestadores de servicios públicos rurales en el departamento. b) Acciones para su formalización institucional y (c) Apoyo a los planes maestros de acueducto y alcantarillados urbanos y rurales. |
| Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos | Fortalecimiento del Sistema Departamental Áreas Protegidas | | | No se evidencia | | | Consideran sólo una meta física de ampliación de las áreas y desconoce su papel de coordinadores y dinamizadores del Sistema Departamental y de acompañamiento a los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas SINAP | | Se encuentra contemplado en la E**strategia**: Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital, **Subprograma:** Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental.  En la descripción del subprograma se contempla liderar la articulación interinstitucional para el fortalecimiento de los sistemas regional, departamental y municipal de áreas protegidas SIDAP, SIRAP, SIMAP" |
| Restauración de ecosistemas (páramos y humedales) y áreas forestales protectoras (nacimientos de agua, franjas protectoras de fuentes hídricas) | | | No se evidencia | | | Se le recomienda alinear el Plan Nacional frente a las problemáticas identificadas. | | Se encuentra contemplado en la **Estrategia**: Desarrollo Sostenible **Programa:** Quindío territorio Vita., **Subprograma:** Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones.  En la descripción del subprograma se contempla: Implementar acciones para la recuperación y protección de áreas degradadas y de los ecosistemas estratégicos esenciales para mantener los procesos hidrobiológicos de los que depende la oferta del agua, incrementando el área de bosques restaurados en cuencas abastecedoras de agua de los acueductos municipales.  **Subprograma:** Manejo integral del agua y saneamiento básico. **Meta:** Caracterizar los servicios ecosistémicos en seis cuencas de abastecimiento de los acueductos municipales con sus correspondientes acciones de mejoramiento |
| Adquisición y administración de áreas prioritarias para protección de acueductos. | | | No se evidencia | | | Se encuentra entremezclada la información | | Se encuentra contemplado en la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones, **Objetivo:** Adquirir áreas de conservación de ecosistemas estratégicos y de protección de cuencas y microcuencas abastecedoras de aguas, así como su restauración, administración y ejecución de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) vigentes de conformidad al Título IX Capítulo 8 del Decreto 1076 del 2015 (antes Art. 111 Ley 99/93). **Meta: producto:** Adquirir doscientos setenta (270) Ha para áreas de conservación en predios de importancia estratégica para el recurso hídrico del departamento del Quindío  Además de conservar, restaurar y enriquecer 2730 Ha, para un total de 3000 Ha en conservación. |
| Control y vigilancia del uso, manejo y comercialización de la flora y fauna silvestre del municipio | | | No se evidencia | | |  | | Se encuentra dentro de la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa**: Quindío Territorio Vital, **Subprograma: G**eneración de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Objetivo**: Apoyar el Plan Departamental para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos PDGIB 2013-2024, y el Comité Interinstitucional para el Control del Tráfico ilegal de Fauna y Flora del Quindío. **Meta:** Apoyar el Plan Departamental para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos PDGIB 2013-2024. **Nota:** Aunque los departamentos coadyuven es una función de la autoridad ambiental. |
| Gestión ambiental sectorial y urbana | Ordenación de las actividades agropecuarias y forestales | | | No se evidencia | | | No esta armonizado con las metas del proyecto: Manejo Sostenible del Suelo del Departamento del Quindío, Cuenca del Río la Vieja del PGAR con: Inventario y caracterización de áreas degradadas por procesos erosivos. Manejo sostenible de los suelos (meta: se tendrán investigadas las tecnologías productivas amigables y apropiadas para los principales sistemas productivos de alto impacto). Reconversión socio ambiental de sistemas productivos agrícolas, pecuarios y forestales (  Los propietarios de los predios estarán adoptando los sistemas regulatorias en conflicto).Recuperación y restauración de áreas degradadas. (Se habrán recuperado 3000 Ha de suelos de protección ambiental) | | Se encuentra contemplado en la **Estrategia:** DesarrolloSostenible **Programa:** Gestión Territorial**. Subprograma**: Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública, Meta: Diseñar e implementar un sistema de información georeferenciado para el ordenamiento social, económico y ambiental del territorio. Además, dentro de la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental se incluirá el Plan de Ordenamiento Social y productivo del territorio rural de acuerdo a las directrices de la UPRA.  Se encuentra contemplado en la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible.  **Programa:** Quindío Territorio Vital, **Subprograma**: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta:** Desarrollar en 5 de los sectores productivos del departamento actividades de producción más limpia y buenas prácticas ambientales BPA. **Subprograma:** Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones.  En la descripción del subprograma se considera: La implementación de acciones para la recuperación y protección de áreas degradadas y de los ecosistemas estratégicos esenciales para mantener los procesos hidrobiológicos de los que depende la oferta del agua. |
| Ordenamiento ambiental de la industria turística | | | Se encuentra en la **Estrategia:** Buen Gobierno **Programa:** Gestión Territorial Subprograma: Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta**: Diseñar e implementar el Plan de Ordenamiento del Departamento del Quindío;  Se encuentra en la **Estrategia:** prosperidad con Equidad. **Programa**: Quindío potencia turística de naturaleza y diversión. **Subprograma:** Fortalecimiento de la oferta de productos atractivos turísticos. **Meta:** Elaborar e implementar un Plan de Calidad Turística del destino, con el objetivo de apoyar la implementación y certificación en normas sectoriales de calidad y sostenibilidad turística" |
| Mejoramiento de la calidad del hábitat urbano | | | No se evidencia | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Generación de entornos saludables y sostenibilidad ambiental.  Dentro de la descripción del subprograma se contempla la promoción de la silvicultura urbana en los municipios del departamento. y el diseño y ejecución de una política departamental de uso racional de residuos sólidos y usos eficiente de energía  Se encuentra en la **Estrategia:** Buen Gobierno**.**  **Programa:** Gestión Territorial. **Subprograma:** Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta**: Diseñar e implementar el Plan de Ordenamiento del Departamento del Quindío. **Meta:** Doce municipios del departamento con procesos de asistencia técnica en la incorporación de las directrices del Modelo de Ocupación del Territorio.  Se encuentra en la **Estrategia:** Inclusión Social. **Programa:** Salud pública para un Quindío saludable y posible, **Subprograma**: Salud ambiental. |
| Ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS | | |  | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia**: Desarrollo Sostenible Programa: Quindío Territorio vital. **Subprograma: Ge**neración de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta:** Diseñar y ejecutar una política departamental de uso racional de residuos sólidos y usos eficiente de energía |
| Valorización de residuos inorgánicos | | |  | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia**: Desarrollo Sostenible Programa: Quindío Territorio vital. **Subprograma: Ge**neración de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta:** Diseñar y ejecutar una política departamental de uso racional de residuos sólidos y usos eficiente de energía |
| Gestión del riesgo de desastres y cambio climático | Conocimiento sobre amenazas y riesgos naturales y antrópicos | | | No se evidencia | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia:** Seguridad Humana. **Programa**: Quindío Resiliente. **Subprograma:** Quindío protegiendo el futuro,  En la descripción del subprograma la actualización del conocimiento del riesgo de desastres por eventos de origen natural, con base en estudios de riesgo y vulnerabilidad en los Municipios del Departamento, tiene como **Meta producto**: Realizar catorce (14) estudios de riesgo y análisis de vulnerabilidad en los municipios del Departamento" . |
| Incorporación del riesgo en los instrumentos de planificación | | | No se evidencia | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia**: Seguridad Humana **Programa:** Quindío Resiliente, **Subprograma:** Quindío protegiendo el futuro,  En la descripción del subprograma de contempla apoyar la elaboración de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo-PEGR, como instrumentos de actuación frente a fenómenos de origen natural y antrópico. **Meta Producto**: Apoyar a ciento cincuenta (150) instituciones educativas del departamento en la formulación de Planes Escolares de Gestión del Riesgo (PGERD)  Se encuentra en la **Estrategia:** Buen Gobierno**.**  **Programa:** Gestión Territorial. **Subprograma:** Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta** Producto**:** Diseñar e implementar el Plan de Ordenamiento del Departamento del Quindío. **Meta Producto:** Doce municipios del departamento con procesos de asistencia técnica en la incorporación de las directrices del Modelo de Ocupación del Territorio. |
| Socialización divulgación de la prevención, reducción y mitigación del riesgo | | | No se evidencia | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia:** Seguridad Humana. **Programa**: Quindío Resiliente. Subprograma: Quindío protegiendo el futuro,  En la descripción del subprograma se contempla fortalecimiento a los Municipios en procesos educativos orientados a las comunidades, en materia de prevención y preparación para emergencias de origen natural y/o antrópico, impartiéndoles formación en resiliencia. **Meta producto:** Apoyar a los doce (12) municipios del departamento en procesos de educación a las comunidades frente a la prevención y preparación para las emergencias por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional  Se encuentra dentro de la **Estrategia.** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Bienes y servicios Ambientales para las nuevas Generaciones. **Meta Producto**: Restaurar con obras de bioingeniería 20 hectáreas en áreas o zonas críticas de riesgo (Remoción, deslizamiento, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión o que generen amenazas para la vida y el ambiente). |
| Buen gobierno para la gestión ambiental | Fortalecimiento de la capacidad técnica ambiental municipal | | |  | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia:** Buen Gobierno**.**  **Programa:** Gestión Territorial. **Subprograma:** Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta** Producto**:** Diseñar e implementar el Plan de Ordenamiento del Departamento del Quindío. **Meta Producto:** Doce municipios del departamento con procesos de asistencia técnica en la incorporación de las directrices del Modelo de Ocupación del Territorio. |
| Control y vigilancia sobre los recursos naturales y el medio ambiente municipal | | |  | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma**: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta Producto**: Apoyar a los doce municipios en las acciones de Control y vigilancia de la explotación minera en coordinación con la autoridad ambiental  Se encuentra contemplada en la **Estrategia**: Buen Gobierno. **Programa:** Quindío transparente y legal. **Subprograma:** Veedurías y rendición de cuentas.  El subprograma contempla en su descripción la realización de acciones que promuevan, e impacten positivamente el ejercicio de participación de veedurías ciudadanas en las etapas Contractuales y seguimiento a ejecución de la inversión y mejorando los mecanismos de Rendición de cuentas de entes Territoriales y ejecutores de recursos públicos.  **Metas producto:** a) Implementar un (1) programa de fortalecimiento de las veedurías ciudadanas del departamento. b) Realizar doce (12) procesos de Rendición Pública de Cuentas Departamentales en entes territoriales municipales. " |
| Fortalecimiento de la participación social para la gestión ambiental | | |  | | |  | | Se encuentra en la **Estrategia**: Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital**. Subprograma.** Generación de entornos favorables y sostenibilidad Ambiental**.**  Dentro de la descripción del subprograma se contempla, que la afectación de los ecosistemas estratégicos para el Quindío, por la presión del turismo y la Mega minería, como causa de los mayores conflictos sociales a futuro se intervendrán decididamente en este cuatrienio, facilitando la participación de la comunidad en la gestión de su territorio y el entorno que quieren.  Se encuentra en la **estrategia:** Buen Gobierno**. Programa:** Poder ciudadano "participación política democrática". **Subprograma:** Quindío sí a la participación. **Meta producto: a)** Desarrollar estrategias tendientes a promover la participación ciudadana en el departamento. b) Creación y puesta en funcionamiento del Consejo departamental de participación Ciudadana. c) Diseñar e implementar la Escuela de Liderazgo democrático.  En la descripción del subprograma se contempla la formulación e implementación de una Política de Participación Democrática; Fortalecimiento de la Participación y el Control Social; establecer el Consejo departamental de Participación Democrática; Fortalecimiento de los Consejos de Planificación territorial y de participación Ciudadana" tiene como |
| Fortalecimiento de la educación Ambiental | | | No se evidencia | | | NO CUMPLE Ley 1549 de 2012 y la Política Nacional de Educación Ambiental, NO CUMPLE Ordenanza 014 de 2007 NO CUMPLE Decreto del departamento 504 de 1997, NO CUMPLE el Plan departamental de Educación Ambiental | | Se encuentra contemplada en la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa**: Quindío Territorio Vital **Subprograma:** Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones, **Meta Producto**: a) Desarrollar 31 estrategias de educación ambiental en los espacios participativos, comunitarios y educativos del departamento. b) Capacitar a 250 jóvenes, mujeres, población vulnerable y con enfoque diferencial como líderes ambientales en el departamento.  Se encuentra en la **Estrategia:** Inclusión Social. **Programa:** Calidad educativa. **Subprograma:** Educación, ambientes escolares y cultura para la paz. **Meta Producto** : Implementar el proyecto PRAE en 36 instituciones educativas del departamento |
| Desarrollo de la estrategia de educación ambiental para la prevención del riesgo y la adaptación al cambio climático | | |  | | |  | | Se encuentra contemplada en la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa**: Quindío Territorio Vital **Subprograma:** Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones, **Meta Producto**: a) Desarrollar 31 estrategias de educación ambiental en los espacios participativos, comunitarios y educativos del departamento. b) Capacitar a 250 jóvenes, mujeres, población vulnerable y con enfoque diferencial como líderes ambientales en el departamento.  Se encuentra en la **Estrategia:** Inclusión Social. **Programa:** Calidad educativa. **Subprograma:** Educación, ambientes escolares y cultura para la paz. **Meta Producto** : Implementar el proyecto PRAE en 36 instituciones educativas del departamento |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  |  | | |  | | |  | |  |
|  | | **EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTE** | | | | | | **OBSERVACIONES** | | | |
| Gestión Integral del recurso hídrico | | \*Pág. 47 y 48, Aclarar reporte en el boletín Hidrometeorológico de agosto de 2015, contempla caudales ya afectados por la presencia del fenómeno El Niño, No son valores normales que deban ser utilizados para determinar los promedios históricos de los caudales. | | | | | | Esta información tiene como fuente la misma CRQ y sirve para comparar el comportamiento de los caudales aun afectados por el fenómeno del Niño en los últimos dos años. Sin embargo se presentará proposición de actualización de conformidad con las sugerencias brindadas por la CRQ en la Comisión del Plan de Desarrollo, debidamente firmada por el Señor Gobernador del Quindío. | | | |
| \* En la página 49, la tabla 4 hace alusión a información del año 2014, no del 2015 párrafo de esa página. | | | | | | La información corresponde al año 2014, por error involuntario de coloco vigencia 2015. Se presentará proposición de ajuste de conformidad con las sugerencias brindadas por la CRQ en la Comisión del Plan de Desarrollo, debidamente firmada por el Señor Gobernador del Quindío | | | |
| \* En la ilustración 27, se indica que la fuente es de la Secretaría de planeación Departamental basada en informe CRQ, 2014, cuando en realidad la información fue tomada del documento de la CRQ denominado “OFERTA, DEMANDA HÍDRICA E ÍNDICE DE USO DEL AGUA (IUA) DE LAS UNIDADES DE MANEJO DE CUENCA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2015” | | | | | | Esta fuente aparece citada en el pie de página 60 donde hace alusión al documento en mención “OFERTA, DEMANDA HÍDRICA E ÍNDICE DE USO DEL AGUA (IUA) DE LAS UNIDADES DE MANEJO DE CUENCA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2015” | | | |
| \* En la página 50, es importante que se aclare que la información tomada del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, es del año 2012 en el que se ajustó el mismo, por lo tanto las demandas referidas son de ese año, en la referencia bibliográfica no se indica el año de elaboración del documento. | | | | | | En el pie de página aparece que la información fue tomada del Plan de Gestión Ambiental Regional, el cual se encuentra vigente hasta el 2019. | | | |
| \* En la página 51, la referencia bibliográfica, menciona el documento elaborado por la CRQ, denominado: “OFERTA, DEMANDA HÍDRICA E ÍNDICE DE ESCASEZ DE LAS UNIDADES DE MANEJO DE CUENCA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2014”, pero se hace análisis del 2013 y 2014, y el documento en mención solo se refiere al 2014, no al 2013. Debe aclararse la referencia bibliográfica. Lo mismo ocurre con la tabla 5 e ilustración 28.Ø En la ilustración 29, se toma información del año 2014, pero la explicación del texto es del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, del año 2012. Esto es incongruente. | | | | | | Los datos correspondientes al año 2014 hace referencia al documento de oferta, demanda hídrica e índice de Escasez de las unidades de manejo de cuenca del departamento del Quindío para el año 2014, y la información del 2013 se extracta del informe sobre el estado actual de los recursos naturales y el ambiente en el Departamento del Quindío, Documento de la Contraloría Departamental del Quindío, del mes de septiembre de 2014. Esta referencia bibliográfica aparece desagregada en el párrafo donde hace referencia a la información. | | | |
| \* En la página 55, se hace referencia al índice de Alteración Potencial de Agua IACAL, determinado por el IDEAM a escala nacional en el año 2014, que se realiza a través de estimaciones de cargas contaminantes, considerándolo muy alto. Es importante conocer los parámetros que utilizó el IDEAM, para este cálculo en el departamento del Quindío, ya que el plan de desarrollo establece metas de reducción en los próximos 4 años. | | | | | | Esta estimación del estudio nacional del Agua 2014 fue realizada por el IDEAM. Los parámetros para dicho cálculo y lo referente al departamento del Quindío, cuenca del Rio la Vieja puede verificarse en las siguientes páginas 263, 247, 365 y 427 de dicho estudio. | | | |
| \*En la página 57 se reconocen altos Índices de Riesgo de Calidad de Agua (IRCA) en el sector rural, lo que genera un riesgo para la salud. Esta situación también se reconoce en la página 65 y 79 del capítulo de turismo, pero en la matriz estratégica, no se contempla ninguna acción concreta para apoyar a los acueductos rurales o asociaciones de usuarios, para mejorar la calidad del agua. | | | | | | Se encuentra definido dentro de la **estrategia**: Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Manejo integral del agua y Saneamiento Básico. **Meta producto:** Ejecutar tres (3) proyectos para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico urbano y rural.  En la descripción de subprograma se plantea: a) Línea base situacional de los prestadores de servicios públicos rurales en el departamento. b) Acciones para su formalización institucional. c) Apoyo a los planes maestros de acueducto y alcantarillados urbanos y rurales. | | | |
| INDICADOR | | El indicador. “% de predios con Plan de Manejo Ambiental vigente”, No se entiende ¿Si es que no se han ejecutado o hace referencia a que están obsoletos o desactualizados?. Todos los predios del Departamento tienen PMA, según reportes a MADS y CRQ. | | | | | | Esta información tiene como fuente la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Informe de Gestión y Empalme 2012-2015 Dimensión Ambiente Natural. 2015 | | | |
| **Meta 4.** | | Se considera muy ambiciosa, porque un aspecto es la adquisición de Áreas para la Conservación de Recursos Naturales, pero ejecutar procesos de restauración por medio de herramientas de manejo del Paisaje -HMP, es diferente. Por lo cual se sugiere revisar si se cuenta con la capacidad operativa, técnica y económica. | | | | | | Se cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica para la realización de la revegetalización y restauración Áreas para la Conservación de Recursos Naturales | | | |
| **META:** Mantener la oferta hídrica promedio anual de las Unidades de Manejo de Cuenca (UMC) del Departamento del Quindío | | Se considera que esta meta es imposible de cumplir, ya que no es de gobernabilidad de la gobernación el comportamiento de las variables climáticas que se presentan en el departamento y que son utilizadas para calcular la oferta hídrica. Se recomienda modificarla. | | | | | | **A través de las estrategias de conservación de fuentes hídricas se puede garantizar el mantenimiento de la regulación hidrobiológica.** | | | |
| **META** Disminuir la presión por cargas contaminantes, medida por el Índice de Alteración Potencial de la Calidad del Agua (IACAL), a categoría “moderada” | | No se observa ninguna acción concreta en la matriz estratégica para apoyar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, y optimizar las existentes, para alcanzar estos indicadores calculados de manera presuntiva por el IDEAM, a escala nacional. Se presentan metas muy generales, como apoyar proyectos de agua potable y saneamiento básico, que contempla acueducto, alcantarillado y aseo, pero no se identifica su localización, y no se sabe de los tres componentes mencionados a cuales se apoyará, porque quedó muy general  . | | | | | | **Es una concurrencia que hace el departamento con los Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos PSMV que son de competencia municipal. Es también una función de la autoridad ambiental administrar el fondo de descontaminación de aguas residuales y la tasa retributiva.** | | | |
| META  Crear e implementar el Fondo del Agua del departamento del Quindío | | Los fondos del agua no tiene ningún soporte jurídico que permita su creación y aporte de recursos por parte de las entidades públicas, sin embargo la corporación en el concepto técnico remitido inicialmente recomendó su creación, por lo tanto considero que en primera instancia se debe generar el marco jurídico y legal de dicho instrumento económico. | | | | | | Los departamentos no generan el marco jurídico, este se encuentra a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo territorial MADT. Por ello, se está a la espera de la reglamentación del mismo. Esta es una iniciativa novedosa para la participación de diferentes instituciones. | | | |
|  | | | | | | | |  | | | |
| \* No se observa ninguna meta para mejorar la calidad del agua de consumo para el sector rural, a pesar de que es una gran problemática reconocida en el plan de desarrollo y que se requiere para impulsar el turismo, como se plantea en el Plan de Desarrollo. | | | | | | | | Se encuentra contemplada en la **estrategia:** Inclusión SocialPrograma**:** Salud pública para un Quindío saludable y posible. **Subprograma:** Salud ambiental, con la vigilancia de la calidad agua para consumo humano.  Se encuentra en la **estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital Subprograma: Manejo Integral del Agua y Saneamiento Básico. **Meta Producto**: Ejecutar proyectos para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico urbano y rural. | | | |
| **Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos** | | | | | | | | **Observaciones** | | | |
| \*En la ilustración de las Áreas Protegidas del Departamento y la gráfica que le antecede expresada en porcentajes (%) la información de los predios adquiridos por los Entes territoriales esta desactualizada. Algo que se evidencia por la fecha que se cita: 2012 y esta información se puede obtener de las bases de datos que se actualizan cada año en la CRQ. Página: 26. | | | | | | | | En cuanto a los diagnósticos construidos estos se soportan en las estadísticas y fuentes existentes a la fecha de formular el Plan, como es el caso del informe conjunto de la Fundación Las Mellizas y CRQ, socializado en las mesas de concertación en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo realizadas durante el mes de febrero.  Se presentará proposición de actualización de conformidad con la sugerencia brindada por la CRQ en la Comisión del Plan de Desarrollo, debidamente firmada por el Señor Gobernador del Quindío.  Nota: Es de aclarar que la información actualizada fue allegada por la Corporación Regional del Quindío, en el mes de abril a través del Plan de Acción Institucional. | | | |
| Se presenta información respecto a los predios adquiridos por los Entes Territoriales, del 2014 extraído de documento de la Contraloría Departamental, que de igual forma esta desactualizada en razón a que en el marco del cumplimiento de la adquisición de predios para la conservación de recursos hídricos, ha sido dinámico, por lo que la información cambia anualmente, tal como se expresó en el punto anterior. Página 27 y 28. | | | | | | | | En cuanto a los diagnósticos construidos estos se soportan en las estadísticas y fuentes existentes y con vigencia, como el caso del informe de la Contraloría Departamental, en el momento de estructurar el proyecto del Plan de Desarrollo **"EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”.**  Se presentará proposición de actualización de conformidad con la sugerencia brindada por la CRQ en la Comisión del Plan de Desarrollo, debidamente firmada por el Señor Gobernador del Quindío.  Nota: es de aclarar que la información actualizada fue allegada por la Corporación Regional del Quindío, en el mes de abril a través del Plan de Acción Institucional. | | | |
| \* La cita de la Normatividad relacionada con respecto a la adquisición de predios por parte de entes territoriales son: Artículo 111 de la Ley 99/93, Articulo 106 de la Ley 1151 de 2007 y Articulo 210 de la Ley 1450 de 2011, quedándose corta la referenciación, dado que se han presentado más desarrollo normativo dados por el Decreto 0953 de 2013, y se compiló en el capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015. Es la misma sugerencia actualizar esta información. Página 27. | | | | | | | | Se encuentra contemplada en la **estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa**: Quindío Territorio Vital. S**ubprograma**: Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones  En la descripción del subprograma se plantea La adquisición y mantenimiento de predios de conservación ambiental, la administración y ejecución de los planes de manejo ambiental PMA vigentes de conformidad al título IX capítulo 8 del Decreto 1076 del 2015 (antes articulo 111 Ley 99/93)". | | | |
| \* En la página 32 se cita "Los Planes de manejo ambiental (PMA) de los predios de conservación, sólo el 6% tienen su PMA vigente, el 44% requieren actualización y el 6% no tiene un PMA". Es decir el 50% aproximadamente requiere la adopción de medidas para su manejo de forma inmediata. Los PMA se formulan a largo plazo, aproximadamente 20 años, cada año se chequea el cumplimiento de los mismos, no se entiende porque requieren actualización, ¿no será más bien revisión del cumplimiento? | | | | | | | | La actualización de dichos planes de manejo ambiental infiere la revisión del cumplimiento de los mismos. | | | |
| \* En el subtítulo: • Pocas iniciativas privadas de conservación: No se entiende muy bien, si los pagos a particulares con incentivos a la conservación se realizó hasta el 2014 o el año 2013. Como también se sugiere aclarar que la identificación, delimitación y Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación de Recursos Hídricos que están realizando las Autoridades Ambientales son para la adquisición, administración y pago por servicios ambientales y que en la ley 1753 de 2015 referente al Plan de Desarrollo Nacional, se expresa que el MADS tendrá a partir de la publicación de la citada norma un (1) año para reglamentar los esquemas de pagos por servicios ambientales. Por lo que la actuación de la CRQ, no fue tardía, fue sujeta a un proceso técnico sólido y verificable. Página 45. | | | | | | | | Información otorgada por la Secretaria Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente SADRA extractada del Informe de Gestión y Empalme 2012-2015 Dimensión Ambiente Natural y del documento propuesta de pago por servicios ambientales para mejorar la calidad del agua en la cuenca del Rio Quindío. 2015. | | | |
| \* En gestión de áreas protegidas y estrategias de conservación de predios. la información suministrada esta desactualizada, se hace referencia a cuatro áreas protegidas incluida la de Parques Naturales de Colombia, en la actualidad el departamento del Quindío cuenta con Cinco (5) áreas declaradas incluida la de Parques Naturales Nacionales. | | | | | | | | En cuanto a los diagnósticos construidos estos se soportan en las estadísticas y fuentes existentes a la fecha de formular el Plan, como es el caso del informe conjunto de la Fundación Las Mellizas y CRQ, socializado en las mesas de concertación en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo realizadas durante el mes de febrero.  Se presentará proposición de actualización de conformidad con la sugerencia brindada por la CRQ en la Comisión del Plan de Desarrollo, debidamente firmada por el Señor Gobernador del Quindío.  Nota: Es de aclarar que la información actualizada fue allegada por la Corporación Regional del Quindío, en el mes de abril a través del Plan de Acción Institucional | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| \* La ilustración No.6. Áreas protegidas en el departamento, las hectáreas señaladas están desactualizadas, se observa que la fuente de la tabla es del año 2012 y ya han pasado cuatro (4) años donde las áreas protegidas del Departamento se han incrementado. | En cuanto a los diagnósticos construidos estos se soportan en las estadísticas y fuentes existentes a la fecha de formular el Plan, como es el caso del informe conjunto de la Fundación Las Mellizas y CRQ, socializado en las mesas de concertación en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo realizadas durante el mes de febrero.  Se presentará proposición de actualización de conformidad con la sugerencia brindada por la CRQ en la Comisión del Plan de Desarrollo, debidamente firmada por el Señor Gobernador del Quindío.  Nota: Es de aclarar que la información actualizada fue allegada por la Corporación Regional del Quindío, en el mes de abril a través del Plan de Acción Institucional. |
| \* El Plan Departamental de Desarrollo, no se observa que se haya incorporado una estrategia de conservación de humedales ni de áreas urbanas protegidas, las cuales se sugieren incluir. | Dentro de la conservación y restauración de las áreas estratégicas para el recurso hídrico, está inmersa la conservación de humedales y áreas urbanas: **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma:** Manejo integral de agua y saneamiento básico. Meta: Caracterizar los servicios ecosistemicos en seis cuencas de abastecimiento de los acueductos municipales con sus correspondientes acciones de mejoramiento. |
| \* Los ecosistemas de páramos son determinantes ambientales que deben ser incorporadas en los Planes de Ordenamiento Territorial, se sugiere que en el documento debe mencionar como se van a apoyar los Distritos Regionales de Manejo Integrado – DRMI y las zonas de páramos, ya sea para realizar reconversión ganadera o reconversión de los sistemas productivos, pagos por servicios ambientales, compra de predios o algún servicio de estrategia de conservación. Pág. 25. | **Se encuentra en la Estrategia:** Desarrollo Sostenible **Programa:** Quindío Territorio Vital, **Subprograma:** Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Objetivo:** Apoyar los planes de manejo de áreas protegidas - Distritos Regionales de Manejo Integrado DRMI de los municipios de Salento, Génova, Pijao y el Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen DCSBB del municipio de Filandia, articulados con el sistema regional, departamental y municipal de áreas protegidas SIRAPSIDAP-SIMAP. |
| \* En el documento se plantea: En lo referente a la biodiversidad, las condiciones climáticas y la localización del departamento del Quindío producen condiciones favorables para el desarrollo de la biodiversidad, albergando aproximadamente el 10% de la biodiversidad colombiana, con variedad de ecosistemas comprendidos entre los 950 metros de altitud en el río la Vieja hasta los 4.700 metros sobre el nivel del mar en el paramillo del Quindío. Esta variedad de ecosistemas alberga aproximadamente 1.500 especies de fauna, 546 especies de aves, 87 especies de mamíferos, 500 especies de mariposas, 41 especies de peces y 3.000 especies de flora. Pág. 32. | En cuanto a los diagnósticos construidos estos se soportan en las estadísticas y fuentes existentes y con vigencia, como el caso del Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio la Vieja POMCH.  . |
| \*Se sugiere referenciar información más actualizada, debido a que existen documentos con información actualizada para estos componentes, ya que el documento aparece con cita bibliográfica de 2009, se recomienda realizar la investigación no solo de un solo documento, la información que existe en documentos de investigación actualizados por las ONGS o universidades que investigan en el departamento, una vez cita la información actualizada, realizar una comparación con la información obrante en el documento |
| \* En el documento se plantea: Sin embargo, se identificaron 46 especies de flora y fauna de interés especial, principalmente por encontrarse en alguna categoría de amenaza nacional o global con representatividad en las áreas protegidas y estratégicas de conservación del departamento del Quindío. Estas especies incluyen plantas como la palma de cera (Ceroxylon quindiuense), anfibios como la rana rubí (Andinobates bombetes) endémica de Colombia, reptiles como la tortuga pímpano (Chelydra serpentina), aves como el tucán pechigris (Andigena hypoglauca) y el águila poma (Spizaetus isidori) y mamíferos como el oso de anteojos (Tremarctos ornatus) y el leopardo tigre o tigrillo (Leopardus tigrinus) en el departamento del Quindío | En cuanto a los diagnósticos construidos estos se soportan en las estadísticas y fuentes existentes y con vigencia, como es el caso del documento conjunto Fundación Las Mellizas y CRQ. Se referenciaron las especies con mayor representatividad en cuanto a la amenaza, con el fin de dar conocer las especies más representativas dentro la categoría. |
| \*El documento menciona 46 especies de flora y fauna, por lo que se sugiere discriminar cuantas se identifican de flora y cuantas de fauna de interés especial, a su vez, revisar la resolución 0192 de 2014, con lo que se podría realizar un cuadro comparativo con las 46 especies de flora y fauna que menciona el documento. |
| \* En el documento se plantea: En general las especies amenazadas en el Quindío están plenamente identificadas dentro del sistema de áreas protegidas departamental (SIDAP), así como otras de amplia distribución altitudinal, lo que demuestra la necesidad de ampliar y fortalecer el mismo, que incluya áreas destinadas a la conservación en las tierras bajas del Quindío, lo que incluiría el suroccidente y noroccidente del departamento | Documento oficial se encuentra citado CRQ y Fundación Las Mellizas, Análisis de Representatividad Ecosistémico, Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Departamento del Quindío. Convenio 061. 2012.  Las especies, acciones o medidas de conservación a ejecutar están enmarcadas dentro de la **Estrategia**: Desarrollo Sostenible. Programa: Quindío Territorio Vital. Subprograma: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta:** Apoyar el Plan departamental para la gestión integral de la biodiversidad y servicios ecosistémicos PDGB 2013-2024 |
| Se sugiere citar el documento oficial el cual menciona que especies se encuentra amenazadas, plenamente identificadas dentro del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) y citar cuáles son esas especies y que medidas de conservación se van a ejecutar, una vez ampliadas las áreas destinadas a la conservación en las tierras bajas del Quindío |
| **Gestión Ambiental Sectorial y Urbana** | |
| En lo referente a Políticas Nacionales se debe tener en cuenta el CONPES 3530 Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de residuos Sólidos. Esto en relación al subprograma de generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental el cual tiene como objetivo implantar una visión de largo plazo en el aprovechamiento de residuos sólidos y el uso de energías alternativas, promoviendo el desarrollo de una política departamental en el manejo de residuos sólidos, para lo cual se apoyarán los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) municipales dentro de una estrategia regional de cultura de manejo y aprovechamiento y estimulara alianzas público privadas (APP) para el aprovechamiento y manejo industrial de los diferentes tipos de residuos. | Se encuentra Dentro de la **Estrategia:** Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital**. Subprograma**: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta** **Producto:** Diseñar y ejecutar una política departamental de uso racional de residuos sólidos y uso eficiente de energía, se tendrá en cuenta en la formulación la inclusión de los lineamentos del CONPES 3530 y la articulación con los PGIRS municipales. |
| Por lo cual se sugiere que el Departamento direccione sus estrategias a nivel regional apoyándose en los Programas de Aprovechamiento contenidos en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS Municipales, como un programa transversal, por lo que se debe buscar articularlos con el fin de alcanzar la meta propuesta. Esto teniendo en cuenta que el Departamento debe formular los indicadores de seguimiento como apoyo a los PGIRS en el programa de aprovechamiento. |
| Dentro del Subprograma Manejo integral del agua y saneamiento básico planteado por el Departamento, se establece que se coordinara la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del Quindío. Y con relación al manejo de residuos sólidos se propone generar una propuesta regional para la cultura del manejo, aprovechamiento y disposición final de los mismos. |
| Por lo cual se sugiere que dentro de la propuesta regional se contemple la articulación de los programas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS Municipales, los cuales estarán sujetos a modificaciones en caso tal, que estos programas municipales no cumplan o sus metas no sean suficientes para alcanzar la meta departamental propuesta, modificación que deberá realizarse de forma, concertada y soportada técnica, jurídica y financieramente. |
| Se presenta el PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2016-2019, el cual discrimina los recursos para cada subprograma entre este se encuentra los antes mencionados |
| Para lo cual se sugiere asegurar la asignación presupuestal para la ejecución de la política y cumplimiento a la meta establecida en manejo de Residuos Sólidos. |
| **En el componente de emisiones atmosféricas. Se encuentra:** | |
| En el Documento Soporte. En el Título. “Riesgos asociados a la salud por contaminación del aire, ruido y olores”. Realiza una descripción de cómo se puso en marcha el protocolo para la vigilancia sanitaria y ambiental de los efectos en salud relacionados con contaminación de aire en 5 municipios priorizados (Quimbaya, Calarcá, Circasia, La Tebaida y Montenegro), en donde evidenciaron cuales son los municipio con mayor riesgo a la contaminación del aire y referente al riesgo epidemiológico. También hacen referencia a los mapas de ruido que realizo la CRQ en los municipio de Armenia y Calarcá. | Se encuentra en la **Estrategia**: Inclusión Social**. Programa**: Salud pública para un Quindío saludable y posible. **Subprograma:** Salud Ambiental**. Meta Producto**: Formular, aprobar y divulgar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA).  En la descripción de la política, se hace referencia al control a los factores de riesgo del ambiente, consumo y ocupación. Situación que también se encuentra contemplada en el Plan territorial de Salud anexo al proyecto del Plan de Desarrollo.  En materia de emisiones, la vigilancia, control y seguimiento al material particulado industrial, urbano y movilidad corresponde a la autoridad ambiental, así como el monitoreo del ruido es competencia de los municipios. |
| Peor en el documento problemas e indicadores en la página 6, mencionan en el problema 35 “Municipio Expuestos a la contaminación del Aire” y cuyo indicador es “No de municipio expuesto a la contaminación del aire”, situación que será muy difícil de medir debido a que no es claro cómo van a llegar a cumplir con ese indicador, debido que para esto se deben realizar estudios epidemiológicos y ambientales. |
| Ø En el documento proyecto de ordenanza Pagina 95. Mencionan el “Subprograma salud ambiental |
| Pero no se evidencia en las metas del programa ninguna relacionada con la calidad del aire, ruido y olores. |
| No se observa las responsabilidades que le ordena a los departamentos el Articulo 67 del Decreto 948 de 1995, específico para el recurso aire, tales como: |
| Prestar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los municipios, para la ejecución de programas de prevención y control de la contaminación atmosférica; |
| Cooperar con las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios y distritos, en el ejercicio de funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica de fuentes fijas; |
| Prestar apoyo administrativo al Ministerio del Medio Ambiente, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los municipios y distritos, en el manejo de crisis ocasionadas por la declaratoria de niveles de prevención, alerta o emergencia; |
| Ejercer funciones de control y vigilancia departamental de la contaminación atmosférica ocasionada por fuentes móviles |
| De acuerdo a lo anterior, no se ve reflejado en el plan de desarrollo departamental el tema de emisiones atmosféricas, calidad del aire, ruido u olores con subprogramas y metas claras para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el departamento frente a estos temas. |
| **Recurso** | |
| En el documento soporte se cita informe del IDEAM, que plantea que más del 60% del territorio tiene erosión moderada, reportan que los municipios de Quimbaya y Montenegro presentan erosión severa. | Se encuentra contemplado en la **estrategia:** Desarrollo Sostenible.  **Programa**: Quindío Territorio Vital. **Subprograma**: Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones: **Objetivo:** Restaurar con obras de bioingeniería, áreas o zonas críticas de riesgo por remoción, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión o que generen amenazas para la vida y el ambiente. También se contempla la restauración o revegetalización de las áreas para la conservación de recursos naturales. |
| Sin embargo, en las metas, no se plantea ningún tipo de medida para mitigar o contrarrestar la problemática; excepto a la restauración mediante obras de bioingeniería de 20 hectáreas de áreas con riesgos críticos de deslizamientos, movimientos en masa o inundaciones |
| Si bien se describen en el documento que el territorio tiene potencial agroecológico, y se propone apoyar este tipo de potencialidad | Se encuentra en la **Estrategia**: Buen Gobierno. **Programa:** Gestión Territorial, **Subprograma**: Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta Producto:** Diseñar e implementar un sistema de información geo referenciado para el ordenamiento social, económico y ambiental del territorio.  Dentro de la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental se formulara el Plan de Ordenamiento social y productivo del territorio rural de acuerdo a las directrices de la UPRA. |
| No se evidencia dentro de las metas de resultado alguna relacionada con este propósito |
| En el Documento Problemas e Indicadores, se observa: |  |
| Igualmente que en el documento soporte, se plantea como una de las problemáticas que el 60 % del territorio tiene erosión moderada. | Se encuentra contemplado en la **estrategia:** Desarrollo Sostenible.  **Programa**: Quindío Territorio Vital. **Subprograma**: Bienes y servicios ambientales para las nuevas generaciones: **Objetivo:** Restaurar con obras de bioingeniería, áreas o zonas críticas de riesgo por remoción, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión o que generen amenazas para la vida y el ambiente. También se contempla la restauración o revegetalización de las áreas para la conservación de recursos naturales. |
| Se plantea como problemática la vocación del suelo, se debe aclarar que esta es más una condición intrínseca del territorio que una problemática. | Se encuentra en la **Estrategia**: Buen Gobierno. **Programa:** Gestión Territorial, **Subprograma**: Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta Producto:** Diseñar e implementar un sistema de información geo referenciado para el ordenamiento social, económico y ambiental del territorio.  Dentro de la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental se formulara el Plan de Ordenamiento social y productivo del territorio rural de acuerdo a las directrices de la UPRA. |
| Se plantea que el Potencial de energía eólica del departamento como el más alto que el promedio nacional como un problema, lo cual de resultar verídico, se debería considerar esta condición como una potencialidad para desarrollar programas de producción de energías limpias. | Se encuentra contemplada dentro de la **estrategia**: Desarrollo Sostenible. **Programa**: Quindío Territorio Vital. Subprograma: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. **Meta Producto:** Diseñar y ejecutar una política departamental de uso racional de residuos sólidos y uso eficiente de energía |
| En la Matriz Estratégica, se observa: |  |
| Plantea la intervención de 20 hectáreas mediante obras de bioingeniería en áreas críticas y en riesgos de deslizamientos, movimientos en masa que representen riesgo para la vida humana. | Se encuentra en la **Estrategia**: Buen Gobierno. **Programa:** Gestión Territorial, **Subprograma**: Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública. **Meta Producto:** Diseñar e implementar un sistema de información geo referenciado para el ordenamiento social, económico y ambiental del territorio.  Dentro de la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental se formulara el Plan de Ordenamiento social y productivo del territorio rural de acuerdo a las directrices de la UPRA. |
| Pero no se plantean estrategias para los problemas de erosión moderada y severa generada por las distintas actividades antrópicas, que afectan el 60% del territorio |
| En las Metas de Resultado |  |
| No plantea ninguna meta relacionada con conservación, recuperación o manejo de suelos con problemas de erosión. | Se encuentra contemplada en la **estrategia**: Buen Gobierno. Programa: Gestión Territorial. Subprograma: Instrumentos de planificación como ruta para el cumplimiento de la gestión pública.  Dentro de la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental se realizará el Plan de Ordenamiento social y productivo del territorio rural de acuerdo a las directrices de la UPRA con la Georreferenciación para el ordenamiento social, económico y ambiental del territorio donde se definirán las pautas a seguir para este tema. |
| No plantea metas relacionadas con proyectos agroecológicos | Se encuentra dentro de la **Estrategia**: Desarrollo Sostenible. **Programa:** Quindío Territorio Vital. **Subprograma**: Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental,  En la descripción del subprograma se plantea atenuar los problemas entre los diferentes sectores de actividades extractivas, en particular la mega minería, que genera conflictos de suelo, manejo de aguas, actividades agroecológicas y de protección ambiental, apoyando a los municipios en las acciones de control y vigilancia de la explotación minera de conformidad con la normatividad legal y las directrices de la autoridad ambiental del departamento".  Se encuentra en **la estrategia:** Inclusión Social. **Programa:** Soberanía y Seguridad alimentaria. **Subprograma:** Fomento a la agricultura familiar campesina, agricultura urbana y mercados campesinos para la soberanía y seguridad alimentaria**. Objetivo**: Diseñar e implementar el programa de agricultura familiar campesina para el fortalecimiento de la producción de alimentos, la agricultura familiar, urbana y periurbana y los mercados campesinos; teniendo como base, producción limpia y amigable con el ambiente |
| CONCLUSIONES: Para emitir este concepto, la Corporación Autónoma Regional tuvo como marco de revisión: Ley 99 de 1993 – Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y otras políticas e instrumentos de planificación en materia ambiental. |  |
| Se sugiere precisar información planteada en el documento, tal y como se observa para los casos de los Boletines Hidrometeorológicos y la referenciación de la fuente de la gráfica 27. Caudal en m3/ Sg y otras más como se observa en el cuerpo del concepto. | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se sugiere referenciar información más reciente que se encuentra disponible y que a la postre servirá de línea base para evaluar la gestión ambiental institucional de la gobernación. Ejemplo de esto tenemos: Predios adquiridos por los entes territoriales (2012) y (2014), como también los desarrollos normativos del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se sugiere revisar el alcance de algunas Metas propuestas, las cuales para la entidad se salen de la gobernabilidad institucional y en otros casos requerirían estudios adicionales para ser medidos | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se continúa evidenciando la falencia con respecto a incorporar el tema de saneamiento básico rural, específicamente en acciones de mejorar la calidad del agua en estos territorios del departamento. | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se sugiere incorporar acciones de protección, conservación y manejo en ecosistemas ambientalmente estratégicos para el departamento, tal y como es el caso del Complejo de Páramos y humedales. Con lo que se podría aportar al mantenimiento de la oferta hídrica para la población y de la diversidad biológica | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se sugiere la incorporación de una estrategia regional de aprovechamiento de residuos sólidos en marco de la ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, lo que permitiría promover un verdadero proceso de economía a escala que incentivaría inversión en el tema. Como también lograría con esto la gobernación cumplir con las competencias que le da el Decreto 1077 del 2015. | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se observa la carencia del componente de Emisiones Atmosféricas. Teniendo las gobernaciones responsabilidad y competencias enmarcadas en el Decreto 948 de 1995. Artículo 67. | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |
| Se continúan evidenciando la falta de incorporación de promoción de procesos de conservación de suelos, más aun observando en todo el Plan Departamental de Desarrollo la relevancia que se le da al sector agropecuario. | Se consideró dentro del análisis de la matriz anteriormente descrito. |

**Nota:** Es de aclarar que en el documento de observaciones allegado por los Honorables Diputados signatarios, producto de la consulta realizada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, contiene apartes repetitivos en varias oportunidades de manera textual, por lo tanto, no fue considerado repetir su análisis y observación.

**SÉPTIMO. CONCEPTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

Seindica en esta observación lo siguiente; “*La Asamblea Departamental del Quindío tuvo la oportunidad de conocer el análisis realizado por parte del Consejo Territorial de Planeación, al documento contentivo del Plan Departamental de Desarrollo. Conocieron estos Diputados que el marco de las previsiones de los artículos 12 y 39 de la Ley 152 de 1994 se concluyó que el escrito estudiado por ellos no cumplía los requisitos ni la metodología diseñada a nivel Nacional para poder ser aprobado como instrumento de planificación regional. – En este sentido, la ausencia de información financiera, de objetivos en el componente estratégico y hasta logístico permite establecer claramente que la etapa de concertación prevista en el artículo 33 numeral 2 de la ley 152 de 1994 no fue cumplida en forma exitosa por parte de la administración departamental….*

*Por tanto, no cabe duda que la labor del Consejo Territorial no pudo ser realizada de manera completa y, por ende, esta instancia de concertación pudo no ser agotada en forma integral, conforme a las previsiones de la normatividad en cita. Esto pone en evidencia que el Proyecto de Ordenanza 007 de 2016 es una SUSTITUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, y por consiguiente es necesario agotar las instancias consultivas previas establecidas, en el artículo 39 de la ley 152 de 1994, antes de cualquier debate de la Duma Seccional.”*

En atención a la anterior observación es necesario realizar las siguientes precisiones, con ocasión a la valoración realizada por los Honorables Diputados que firmaron las observaciones motivo de esta respuesta, en la cual se procede a concluir que con el Proyecto de Ordenanza 007 de 2016 se está realizando una sustitución del Plan de Desarrollo Departamental. **En primer lugar**, es perentorio aclarar que este ente territorial adelantó y agotó el trámite establecido en la Ley 152 de 1994 “**Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**, al igual que lo indicado mediante el KIT, que es la metodología creada por el Departamento Nacional de Planeación para la Planeación Territorial en el corto y mediano plazo.

Por lo expuesto, es necesario mencionar algunos de los apartes normativos que fueron tenidos en cuenta por este ente territorial para la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental:

***“CAPÍTULO VIII- Los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales.***

***Artículo 31º.-******Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.****“Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.*

*Las autoridades de las entidades territoriales indígenas definirán en los alcances y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, de acuerdo con sus usos y costumbres, atendiendo los principios generales de esta Ley y haciendo compatibles los tiempos de presentación y la articulación con los procesos presupuestales, de tal manera que se logre la coordinación y concertación de la planeación con las autoridades de las demás entidades territoriales y con la Nación”.*

***Artículo 32º.-******Alcance de la planeación en las entidades territoriales.****“Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley”.*

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

***Artículo 39º.-******Elaboración. “****Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente”:*

*1. “El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato”.*

*2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.*

*Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.*

*3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.*

*Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.*

*4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.*

*5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.*

*En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.*

*6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.*

*Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha.*

*Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.*

***Parágrafo.-****Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.*

***Artículo 40º.-******Aprobación.****Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso. “*

Conforme a lo precedente y a la metodología creada por el Departamento Nacional de Planeación mediante el KIT, dentro de la autonomía con la que cuenta el Departamento, se procedió a crear una estructura basada en estrategias, programas y subprogramas, que cuentan con las respectivas metas producto y de resultado.

Una vez elaborado el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental, y como lo instituye la Ley 152 de 1994, Articulo 39 Numeral 5º, se procedió a enviar el proyecto de Plan de Desarrollo al Consejo Territorial de Planeación.

Realizadas las observaciones por parte del Consejo Territorial de Planeación, este Departamento procedió a acatar las observaciones efectuadas, tal y como se infiere del contentivo del Proyecto de Plan de Desarrollo presentado a la Honorable Asamblea Departamental, y del cual se envió copia al Consejo Territorial de Planeación.

Conforme al procedimiento anterior y el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo presentado al Consejo Territorial de Planeación, es perentorio aclarar que el Proyecto de Plan de Desarrollo presentado al Consejo Territorial de Planeación y el Proyecto de Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo Departamental presentado a consideración de la Duma Departamental guardan correspondencia, consonancia y trazabilidad en su contenido.

Para aclarar y despejar cualquier duda al respecto, es imperioso tener en cuenta que ambos documentos están construidos bajo la estructura de cinco ejes derivados del programa de gobierno del señor Carlos Eduardo Osorio Buriticá, los cuales se denominan:

* QUINDÍO PRÓSPERO Y PRODUCTIVO
* QUINDÍO INTELIGENTE, TOLERANTE Y SOLIDARIO
* MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL QUINDÍO
* INCLUSIÓN SOCIAL
* BUEN GOBIERNO.

Es por lo anterior que no estamos frente una SUSTITUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

En varios apartes del documento “Observaciones al Plan de Desarrollo”, especialmente en el aparte Décimo Tercero de las Conclusiones, numerales 6 y 7, los honorables diputados, signatarios del documento asumen que el Proyecto de Plan de Desarrollo “*En Defensa de Bien Común*” no es legítimo, por cuanto según las observaciones, se sustituyó, (pág. 144)[[1]](#footnote-1), respecto del que se entregó al Consejo Territorial de Planeación el último día de febrero.

1-.Es claro que a la luz de la lógica y de la ley, una vez entregado el Plan al CTP y a la CRQ, la tarea de la Administración Departamental consistía en continuar trabajando en el documento, para mejorarlo, perfeccionarlo, subsanar los vacíos, y, por supuesto acoger las recomendaciones del Consejo Territorial, como en efecto se hizo, en cumplimiento del mandato de la ley. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, 152/94, dice textualmente: “Oída la opinión del Consejo, el Conpes efectuará las enmiendas que considere pertinentes, luego de lo cual el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el proyecto a consideración del Congreso…”.

Hay dos elementos semánticos (de interpretación lingüística) que se deben tener en cuenta para interpretar correctamente el espíritu de la citada ley:

1. La ley autoriza “efectuar las enmiendas” que considere necesarias. Y enmendar significa: corregir, rectificar, enderezar, retocar, perfeccionar, etc. Debe entenderse que con el espíritu de mejorar el Plan, que fue lo que se hizo, como evidentemente se refleja en la calidad y originalidad del documento que se entregó a la Asamblea en su momento.

1. El otro elemento semántico es el de proyecto. Un proyecto puede ser un ideal, un propósito, un bosquejo, una propuesta. Es decir, un proyecto es algo que está en construcción, que no está terminado. El DNP, en la situación referida (antes de entregar el Plan al CTP y a la Asamblea, utiliza siempre el concepto de proyecto, es decir algo que está en proceso de construcción.
2. De lo anterior se puede inferir que no hubo sustitución ni acción alguna que pueda entenderse en tal sentido. En los meses de marzo y abril, cumpliendo con la ley, la tarea del equipo técnico del plan y de todas las secretarías, consistió en enmendar, esto es perfeccionar, mejorar, corregir, rectificar, el proyecto del Plan de Desarrollo, hasta estructurar la versión que formalmente fue entregada a la Asamblea Departamental el 29 de abril.

El Proyecto de Plan entregado a la Asamblea conserva intacta la filosofía del programa *En defensa del Bien Común*; conserva la misión de los adultos y los jóvenes, que no son diferentes ni contradictorias, sino complementarias; conserva una a una las 43 propuestas de las mesas de concertación, el espíritu participativo; conserva el diagnóstico y lo lleva a un nivel más profundo y detallado. Tanto que a partir de su análisis se detectan los 173 problemas del desarrollo regional; conserva además los principios rectores y las cinco estrategias de desarrollo y sus programas.

No ha habido la más mínima intención de cambiar el Plan. No tiene esta Administración ninguna razón para hacerlo. Por el contrario, la idea es perfeccionarlo. Y lo hemos hecho conforme al mandato de la ley, en particular conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Plan. Se hicieron las enmiendas necesarias hasta obtener el documento final.

**OCTAVO. OMISIÓN EN LA HERRAMIENTA KIT TERRITORIAL**

El proyecto del Plan de Desarrollo Departamental *“En Defensa Del Bien Común****”*** presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en correspondencia con las directrices establecidas en la Ley 152 de 1994 **“ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y los lineamientos metodológicos del Departamental Nacional de Planeación, considerando los siguientes componentes:**

**a) Componente Diagnóstico, conformado por: Contexto General del Departamento del Quindío, Diagnóstico Ambiental, Diagnóstico Social, Diagnóstico Económico, Diagnóstico de Seguridad Humana, Diagnóstico de Gobierno.**

**b) Componente Estratégico, constituido por: Misión, Visión, Principios del Plan, Objetivos Generales, Estrategias (5), Programas (28) Metas de Resultado (38), Subprogramas (89) y Metas Producto (284), que guarda correspondencia con los lineamientos metodológicos definidos por el DNP, considerando que es de autonomía del ente territorial la definición de su estructura.**

**c) Componente Financiero, constituido por la proyección de ingresos y gastos, estrategia financiera y Matriz Plurianual del Plan de Desarrollo, en directa correspondencia con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.**

**d) Componente de Seguimiento y Evaluación del Plan, de conformidad con lo instituido en el artículo 42 de la Ley 152 de 1994.**

**Además de la documentación soporte anexa: Proceso de Participación Construcción Plan de Desarrollo, Conceptos Consejo Territorial Planeación y Corporación Autónoma Regional del Quindío, Diagnóstico Social Situacional de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, Plan Territorial de Salud, Matriz Estratégica de Plan de Desarrollo, Nomograma, etc.**

Sin embargo, es necesario anotar que elKit Territorial del Departamento Nacional de Planeación, DNP, es sugerido como la herramienta metodológica para la elaboración de los Planes de Desarrollo, y en ningún aparte contempla que es de obligatorio cumplimiento, ya que el ente territorial es completamente autónomo en el ejercicio metodológico. No obstante, es necesario advertir que este ente territorial sí hizo uso de las herramientas metodológicas dadas por el Departamento Nacional de Planeación respecto a la estructuración de los componentes diagnóstico, estratégico y financiero, como bien se observa en el contentivo del Proyecto del Plan de Desarrollo Departamental que hoy es sujeto de evaluación por parte de dicha corporación.

De igual manera, se precisa señalar que los entes territoriales gozan de autonomía para el desarrollo del ejercicio metodológico de la elaboración del plan, como bien lo expresa nuestra Constitución Política y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, para lo cual se señalan algunos apartes normativos que predican lo expuesto:

* **Constitución Nacional**

**ARTÍCULO 343*.*** *“La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine”.*

**ARTICULO 344. *“****Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la Ley”.*

* **Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994)**

**ARTICULO 3**. Literal A*:”La nación y las entidades territoriales* ***ejercerán*** *libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas, se les haya específicamente asignado en la constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente ley orgánica”.*

Es de anotar que en el documento que contiene las observaciones objeto de esta respuesta establece en algunos apartes que la Administración Departamental no consideró insumos de fundamental importancia para la estructuración de Proyecto del Plan de Desarrollo *“En Defensa Del Bien Común”*, observaciones que se aclaran a continuación:

a) Con respecto al análisis situacional de cierre de brechas, se precisa que el contenido del documento refleja la correspondencia que existe entre el Proyecto del Plan de Desarrollo Departamental *“En Defensa del Bien Común”*2016 – 2019, el Plan de Desarrollo Nacional **“**Todos por un nuevo país”**,** Leyes, Políticas y Ordenanzas**,** de la cual nos permitimos anexar la matriz de armonización, que evidencia la trazabilidad existente entre estos.

Se anexa Matriz Estratégica Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío armonizada con el Plan Nacional de Desarrollo, políticas, leyes, decretos y ordenanzas vigentes.

b) También es preciso señalar que en la formulación del Plan de Desarrollo se consideró además de la normatividad nacional de competencia del ente territorial, las políticas departamentales debidamente aprobadas por la Asamblea, con el fin de dar cumplimiento al principio de legalidad que debe estar expresado en los planes de desarrollo, razón por la cual se adjunta al presente escrito la matriz que contiene la correspondencia de la estructura del Plan con las disposiciones legales del orden nacional y departamental.

c) En relación al análisis sectorial del territorio, en el documento presentado por los remitentes de las estas observaciones se plantea que no se tuvieron en cuenta varios sectores dentro del diagnóstico. De lo anterior es necesario aclarar que por parte de la administración departamental estos sectores fueron analizados a través del Componente **Diagnóstico del Plan, conformado por El Contexto General del Departamento del Quindío, el Diagnóstico Ambiental, el Diagnóstico Social, el Diagnóstico Económico, el Diagnóstico de Seguridad Humana y el Diagnóstico de Gobierno, los cuales son el resultado de diferentes fuentes de consulta, entre las que se encuentran: Mesas de concertación, foros municipales, reuniones con diferentes sectores y la fuente bibliográfica que fue descrita en el proyecto del Plan de Desarrollo allegado a la Asamblea, tal como se desprende desde el folio 412 al 432.**

**d) Respecto a la afirmación realizada por los diputados firmantes de las observaciones objeto de esta respuesta, en la que manifiestan que a través de diálogos realizados con la comunidad en todos los municipios del Quindío se logró determinar que los problemas y aportes no fueron tenidos en cuenta para la elaboración del Plan de Desarrollo, dejando sin sustento legal participativo, como lo establece la Ley 152 de 1994, es necesario aclarar que lo afirmado en el documento no corresponde realidad de las actuaciones adelantadas por la Administración Departamental, ya que se contó con una participación activa de la comunidad quindiana, y prueba de ello es que nuestro Plan de Desarrollo busca satisfacer las necesidades propuestas por los habitantes de este territorio.**

**Como fundamento de lo anterior, fueron allegados junto con el Proyecto del Plan de Desarrollo unos anexos en los cuales se encontraba El PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN, LOS ANEXOS DE LAS RELATORÍAS Y RESULTADOS DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN,** material que constituye prueba de que la Administración Departamental tuvo en cuenta a los diferentes sectores la sociedad civil y organizada para la elaboración del documento.

En concordancia con lo anterior, se citan las cuarenta y tres (43) propuestas formuladas por las Mesas de Concertación y las (50) propuestas recibidas en foros municipales, que fueron incorporadas al Plan de Desarrollo, así:

**MESAS DE CONCERTACIÓN**

1-. Cinco (5) propuestas de la Mesa N° 1 Quindío próspero y productivo, para afrontar la desaceleración económica del departamento.

2-. Seis (6) Propuestas de la Mesa N° 2: Quindío inteligente, tolerante y solidario, para resolver la creciente y agobiante inseguridad

3-. Diez (10) propuestas de la Mesa N° 3: Mitigación y adaptación al cambio climático, para atender los graves problemas de disponibilidad, uso y tratamiento de las aguas en el departamento.

4-. Cinco (5) propuestas de la Mesa IV, de Inclusión social, centrada en la protección a la vida y en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que aporten al desarrollo de un nuevo Quindío

5-. Diecisiete (17) propuestas de la Mesa N° 5: Buen gobierno, al rescate del interés común, ante la crisis de gobernabilidad democrática en el Quindío.

**PROPUESTAS (50) RECIBIDAS EN LOS FOROS MUNICIPALES**

1. Fortalecer la participación ciudadana en el proceso de formulación de los planes de desarrollo.
2. Seguridad
3. Infraestructura
4. Turismo
5. Salud
6. Escenarios deportivos
7. Formulación del POT y POD
8. Vías terciarias
9. Hospital
10. Sistema de Salud
11. Protección a las fuentes hidrográficas
12. Reglamentación del turismo
13. Movilidad
14. Proyectos de emprenderismo
15. Programas de Gestión del riesgo
16. Adaptación al cambio climático
17. Acueductos rurales
18. Infraestructura educativa
19. Restaurante escolar
20. Desempleo
21. Mega minería
22. Programas de salud preventiva
23. Bilingüismo
24. Banco de proyectos
25. Paisaje Cultural Cafetero
26. Vías terciarias
27. Protección al valle de Cocora
28. Empresas agropecuarias
29. Puestos de salud
30. Apoyo a la asociatividad
31. Espacio público
32. Dotación de escuela rurales
33. Presencia de la Cruz Roja
34. Planes de vivienda rural
35. Posadas universitarias
36. Transporte escolar
37. Problemas de Jornada única
38. Generación de valor agregado en el café
39. Activación de la economía campesina
40. Necesidad de superar las asperezas políticas (Génova 9 de marzo)
41. Saneamiento básico
42. Fortalecimiento del tejido social
43. Consumo de sustancias sicoactivas
44. Protección a las zonas de reserva
45. Fortalecer la Acción Comunal
46. Ordenamiento del tránsito municipal
47. Construcción de invernaderos
48. Movilidad de las personas en condición de discapacidad
49. Construcción de parques
50. Planes para incorporar los municipios al turismo

d) Finalmente y con la afirmación realizada, con ocasión a la armonización de los documentos entregados en el empalme, es necesario resaltar que durante este proceso, entre el gobierno saliente y el gobierno entrante, no se produjeron los documentos que ilustraran la totalidad de las líneas base que requería nuestro Plan de Desarrollo. Algunas líneas base encontradas estaban expresadas en unidades diferentes a las unidades definidas por el grupo responsable de la formulación de Plan de Desarrollo, lo que dificultaba la sincronía y el avance del trabajo.

**NOVENO. ERROR EN LA FORMULACIÓN DE LAS LÍNEAS BASE Y POR CONSIGUIENTE INTANGIBILIDAD DE LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

Las líneas base que se adoptan en el proceso planificador son de capital importancia, porque sobre ellas y las mejoras conseguidas en el tiempo como resultado de una gestión de gobierno se establece la forma objetiva de medir los logros y el cierre de brechas.

En consecuencia, tienen los responsables de la formulación de los planes de desarrollo una gran tarea en la definición de las fuentes que ilustran líneas base, para las regiones y las diferentes actividades identificadas como prioritarias en los procesos en los que se busca el mejoramiento de los ámbitos sociales, económicos y ambientales.

Durante los procesos de empalme entre el gobierno saliente y el gobierno entrante como se indicó en la observación que antecede, no se produjeron los documentos que ilustraran la totalidad de las líneas base que requería nuestro Plan de Desarrollo. Algunas líneas base encontradas estaban expresadas en unidades diferentes a las unidades definidas por el grupo responsable de la formulación de Plan de Desarrollo, lo que dificultaba la sincronía y el avance del trabajo.

Una vez agotada la etapa de diagnóstico y depurados los procesos de consultas, por mesas temáticas y municipios se definieron, con fundamento en los 173 problemas hallados en el departamento, 38 metas de resultado y 284 metas de producto.

Como fuentes de líneas base, para las metas de resultado, se adoptaron las ilustradas por los planes sectoriales, como el Plan Decenal de Salud, etc.; las instituciones con amplia credibilidad en el medio, con observatorios especializados y con publicaciones periódicas, como DANE, IDEAM, CRQ, SADRA-Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Vivienda, INVIAS-Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación Nacional, Profamilia, ICFES, SIPSA-DANE, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Salud Departamental, UPRA, Ingeominas, Cámara de Comercio de Armenia.

Como fuentes de líneas base, para las metas de producto se adoptaron las definidas por las Secretarías misionales, una vez analizada su capacidad operativa y sus recursos disponibles para inversión durante el período de gobierno 2016-2019, siempre registrando las más recientes publicadas por los planes sectoriales y las instituciones listadas en el párrafo anterior, cuando existían y registrando el No Disponible (ND) para las líneas base inexistentes.

Con respecto al documento presentado los destinatarios de esta respuesta, en lo que hace referencia a las metas y líneas base, nos permitimos precisar que la construcción de las mismas obedece a los lineamentos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación (medibles y cuantificables), razón por la cual es preciso manifestar que se configure una inteligibilidad en las metas planteadas por el Departamento, ni mucho menos que estén inmersas en ilegalidades y en errores de formulación como se denota en el escrito de observaciones, ya que como se expuso anteriormente, las metas trazadas por el departamento son sujetas de medición como se detalla en cada una de las metas producto que componen el Proyecto de Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

Es de anotar que la Administración Departamental, acogiendo la sugerencia realizada en el documento de observaciones, realizó nuevamente un análisis de las líneas base con respecto a la información reportada en el proyecto del Plan de Desarrollo; se anexa matriz de análisis de líneas base.

**DÉCIMO. POSIBLE VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IDENTIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO POR LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL DOCUMENTO RADICADO ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

Como lo manifestaron en su comunicado los remitentes, los proyectos de plan de desarrollo son documentos en proceso de construcción que recogen durante su formulación las observaciones emitidas por las diferentes autoridades intervinientes, dando como resultado un documento final estructurado, concertado y cumpliendo la normatividad aplicable para cada caso.

No es procedente establecer entonces que un Proyecto de Plan de Desarrollo en proceso de construcción deba agotar los procesos establecidos para los planes aprobados, es decir que no es procedente determinar que es pétreo e inmodificable durante el proceso de aprobación; por el contrario pueden ser debatidos y modificados, siempre y cuando mejoren en su estructura y garanticen el cumplimiento del Programa de Gobierno presentado por el mandatario y que le llevó a su elección.

Sin embargo, en procura de garantizar la transparencia del proceso que se adelanta y que nos ocupa, se reitera que no se ha configurado una violación al principio de identidad y que el Proyecto Plan de Desarrollo presentado ante la Honorable Asamblea mantiene su estructura base en concordancia con el Programa de Gobierno articulado con los cinco ejes estratégicos:

* QUINDÍO PRÓSPERO Y PRODUCTIVO
* QUINDÍO INTELIGENTE, TOLERANTE Y SOLIDARIO
* MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL QUINDÍO
* INCLUSIÓN SOCIAL
* BUEN GOBIERNO

**DÉCIMO PRIMERO: INCLUSIÓN DE OBSERVACIONES OBTENIDAS DURANTE DIÁLOGOS SOCIALES CON LA COMUNIDAD**

**Respecto a la afirmación realizada por los diputados solicitantes, en la que se manifiesta que una vez realizados los diálogos con la comunidad, en todos los municipios del Quindío lograron determinar que los problemas y aportes no fueron tenidos en cuenta para la elaboración del Plan de Desarrollo, dejando sin sustento legal participativo, como lo establece la Ley 152 de 1994. De la anterior afirmación es necesario manifestar que lo esbozado no corresponde a la realidad fáctica de cada una de las actuaciones adelantadas por la Administración Departamental, que dispuso, como es de público conocimiento, unos espacios de participación activa de la comunidad quindiana. Nuestro Plan de Desarrollo busca satisfacer las necesidades propuestas por los habitantes de nuestra región, como se procede a fundamentar seguidamente.**

**Con base en lo anterior, fueron allegados junto con el proyecto del Plan de Desarrollo unos anexos en los cuales se encontraban El PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN, LOS ANEXOS DE LAS RELATORÍAS Y RESULTADOS DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN**, material que prueba que la Administración Departamental tuvo en cuenta a los diferentes sectores la sociedad civil y organizada para su formulación.

En concordancia con lo anterior, se enuncian las cuarenta y tres (43) propuestas formuladas por las Mesas de Concertación y las (50) propuestas recibidas en foros municipales que fueron incorporadas al Proyecto de Plan de Desarrollo.

Con relación a la observación realizada, el Departamento encuentra que el trabajo efectuado por los peticionarios se constituye en un ejercicio que ratifica íntegramente las acciones desarrolladas por el ente territorial, toda vez que se observa que el resultado arrojado en las mesas de concertación realizadas tanto por la Duma como por la Administración del Departamento del Quindío guardan total correspondencia frente a las necesidades planteadas por la comunidad.

Como prueba de lo anterior se adjunta matriz de correspondencia, sugerencias, observaciones o requerimientos de las comunidades y alcaldes por ente territorial.

**DÉCIMO SEGUNDO. IRREGULARIDADES EN EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

En lo que tiene lugar con las observaciones señaladas frente al Artículo “***DÉCIMO SEGUNDO*** *“****IRREGULARIDADES EN EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL”***, la Administración Departamental manifiesta:

**PRINCIPIO DE CONSISTENCIA. Ley 152 de 1994** modificada por el artículo 9o de la Ley 1473 de 2011.

Tal como se demostró en la respuesta dada en el punto PRIMERO de este documento, en ningún momento se incumplió el Principio de Consistencia, puesto que la Consistencia no significa que deben corresponder cifras exactas entre un documento y otro, sino que deben ser coherentes, es decir, que no se produzca contradicción entre ellas.

En el Plan Financiero se incluyeron cifras diferentes que corresponden a los mismos rubros incluidos por el MFMP y se realizaron debido a:

* Cambios realizados por el Gobierno Nacional posterior a la actualización del MFMP, enviada a la Contraloría General de la República CGR y al Departamento Nacional de Planeación, DNP: En este caso se identificaron algunas variaciones en los ingresos proyectados **debido a aprobaciones a nivel Nacional** (Ajuste Documentos de Distribución y convenio con la FND).
* Modificación en la proyección de los recursos del Crédito para evitar sobreestimación de los ingresos. La Administración Departamental realizó una proyección de recursos del crédito **acorde con los nuevos cálculos de la capacidad de endeudamiento del ente territorial. En todo caso, se hace la observación que esta fuente de financiación deberá surtir trámite adicional ante la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva** y su inclusión en el Presupuesto del Departamento y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, documentos posteriores que hacen posible la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.
* No se realizaron proyecciones de los **Recursos del Balance** que también hacen parte de los recursos incluidos en el MFMP pero se considera que no corresponden a un ingreso cierto para financiar el Plan de Desarrollo, en el entendido que estos corresponden a ingresos que no fueron ejecutados durante la vigencia en la que presupuestalmente fueron aprobados, bien sea por falta de ejecución o por mayor recaudo del ingreso y que deben ser incluidos en la próxima vigencia, lo que hace de estos una operación netamente presupuestal y no da lugar a proyecciones en el Plan de Desarrollo.

**En la siguiente tabla podemos observar estas diferencias**



Por lo anteriormente expuesto y tal como podemos observar en la tabla anterior, las cifras contenidas en el Plan Financiero **cuentan con todo el sustento documental necesario para considerarse una fuente cierta de financiación** del Plan de Desarrollo y por supuesto su inclusión en el Plan Financiero se realiza porque son consistentes al ser recursos **estables, coherentes y no** contradictorios ni opuestos con el MFMP.

Todas las diferencias que se presentan en el MFMP y el Plan Financiero del Proyecto de Plan de Desarrollo obedecen a valores que serán incluidos en el Presupuesto vigencia 2016 y que no traen como consecuencia una nueva modificación al MFMP, **excepto con los recursos del crédito que deben surtir trámite de autorización especial ante la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.**

Así las cosas, no es procedente hablar de falta de consistencia entre las fuentes de financiación del Plan Financiero y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, puesto que se incluyeron las fuentes de financiación contenidas en el MFMP, las modificaciones a los valores contenidos inicialmente en el MFMP se encuentran debidamente autorizadas por los Ministerios y la Federación Nacional de Departamentos, (debidamente soportados) y las que no se incluyeron o no se calcularon con la regla general de la meta de inflación (3%), según certificación del Banco de la República se hizo con el único propósito de no generar sobreestimaciones en el Plan Financiero soporte del Plan de Inversiones del Proyecto del Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019 “En Defensa del Bien Común”.

En la elaboración del Plan Financiero del Proyecto del Plan de Desarrollo se cumplió con la normatividad vigente, por lo que en ningún momento puede decirse que el documento no está dotado de legalidad. El Plan Financiero del Proyecto del Plan de Desarrollo permite establecer claramente las fuentes de financiación susceptibles de financiar el Plan de Inversiones del Proyecto del Plan de Desarrollo; sin embargo, tal como lo establece el Artículo 341 de la Constitución Nacional, *“En las leyes anuales de presupuesto* ***se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan****.” Subrayado fuera de texto.*

La elaboración de un nuevo MFMP se realizará para la presentación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto vigencia 2017.

**DECRETO 111 DE 1996, LEY 819 DE 2003 Y ORDENANZA 022 DE 2014**

Respecto al punto que se refiere al cumplimiento a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, en sus artículos 6 y 7, la Ley 819 de 2003 “*por la cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 literales a, b y c, y la Ordenanza 022 de 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío, articulo 4 y 5, es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

El Plan Financiero del Proyecto de Plan de Desarrollo permite establecer claramente las fuentes de financiación susceptibles de financiar el Plan de Inversiones del Proyecto de Plan de Desarrollo; **sin embargo, tal como lo establece el Artículo 341 de la Constitución Nacional**, *“…en las leyes anuales de presupuesto* ***se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan****…” negrilla fuera de texto.*

Este artículo de la Constitución nos indica **que al momento de elaborar los presupuestos anuales podemos encontrar diferencias entre las partidas y recursos aprobados en el Proyecto Plan de Desarrollo** y que estas diferencias se deben reflejar en los cálculos realizados en el nuevo Plan Financiero del MFMP que se entregará anexo como documento esencial para la aprobación del Presupuesto Anual y debe quedar contenido en el Plan Operativo Anual de Inversiones de ese presupuesto, el cual a su vez debe guardar coherencia con el Proyecto del Plan de Desarrollo entendiendo como Coherencia la “***relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo, de modo que no se produce contradicción ni oposición entre ellas***”; esto significa que debe haber una relación entre el Plan Financiero y el Plan de Inversiones, **pero no necesariamente debe corresponder a cifras exactas**.

Por lo tanto**, al momento de presentar el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017**, **se cumplirá con las normas presupuestales** establecidas en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, en sus artículos 6 y 7, la Ley 819 de 2003 “*por la cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”,* en su artículo 1 literales a, b y c, y la Ordenanza 022 de 2014, “*por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, articulo 4 y 5 y observar la consistencia y coherencia entre el Plan de Inversiones del Proyecto de Plan Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto.

**SOBREESTIMACIÓN Y/O SUBESTIMACIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO RESPECTO AL MFMP.**

Las fuentes de financiación incluidas en el Plan Financiero del Proyecto de Plan de Desarrollo tomadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, corresponden a fuentes debidamente sustentadas y con soporte documental. En ningún momento se puede hablar de sobreestimación o subestimación de los ingresos.

**SUBESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Para dar respuesta a esta afirmación hecha por los signatarios de este requerimiento relacionado con la subestimación de $92mil millones de pesos al no incrementar el 3% al recaudo real del 2015 para las demás vigencias, debe tenerse en cuenta que esta multiplicación no podría realizarse en forma directa, sin hacer un análisis al origen de cada una de las fuentes de financiación incluidas en el MFMP puesto que algunas de ellas no son permanentes o corresponden a hechos puntuales de gestión de cada Administración: (Recursos del Crédito, Recursos del Balance, Convenios cuyo vencimiento se dio a diciembre 31 de 2015, Resoluciones del Ministerio de Salud, entre otros). Los anteriores ingresos no pueden ser sujetos de proyecciones directas por parte de esta Administración.

A continuación damos ejemplos de fuentes del MFMP que no pueden ser incrementadas de acuerdo al recaudo a diciembre 31 de 2015 por la regla general, aplicando la tasa de inflación proyectada por el Banco de la República (3%).

**CRÉDITO PÚBLICO:** El MFMP presentado como anexo al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto vigencia 2016, tiene como una de sus fuentes de Financiación **el rubro de crédito con un desembolso en la vigencia 2016 de $24.000 millones de pesos**. Si se hubiera realizado la proyección conforme al comportamiento histórico de las rentas, se proyectarían estos $24.000 millones durante las vigencias siguientes y **se hubiese** **presentado una sobreestimación de los ingresos** por esta fuente de financiación. Por lo tanto, la Administración Departamental realizó una proyección de unos recursos del crédito **acorde con nuevos cálculos de la capacidad de endeudamiento del Departamento; en todo caso, se hace la observación que esta fuente de financiación deberá surtir trámite adicional ante la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva** y su inclusión en el Presupuesto del Departamento y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, documentos posteriores que hacen posible la ejecución del Proyecto de Plan de Desarrollo del Departamento.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Así mismo, no se realizaron proyecciones de los **Recursos del Balance** que también hacen parte de los recursos incluidos en el MFMP pero se consideran que no corresponden a un ingreso cierto para financiar el Plan de Desarrollo, en el entendido que estos corresponden a ingresos que no fueron ejecutados durante la vigencia en la que presupuestalmente fueron aprobados, bien sea por falta de ejecución o por mayor recaudo del ingreso y que deben ser incluidos en la próxima vigencia, que hace de estos una operación netamente presupuestal y no da lugar a proyecciones en el Plan de Desarrollo.

**SOBREESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Tampoco podemos hablar de sobreestimación de los ingresos incluidos en el Plan Financiero, lo cual será demostrado en cada uno de los ítems incluidos en la Tabla del Informe así:

* **Convenio Anti contrabando**: Este convenio se viene ejecutando desde la vigencia 2012 y al momento de elaborar el Plan Financiero se encontraba aprobado por los Gobernadores de Colombia y la Federación Nacional de Departamentos la realización del nuevo Convenio. Actualmente se encuentra debidamente firmado por las partes el valor correspondiente a la adición para vigencia 2016 y un acta suscrita por el Valor del Nuevo Convenio a suscribirse.
* **Rendimientos Financieros – Recurso Ordinario, SGP Educación y SGP Salud:** Estos recursos son considerados recurrentes puesto que se refieren a los rendimientos obtenidos por los ingresos de los Recursos Corrientes del Departamento.

**HISTÓRICO RECAUDO**

**Cifras en $**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2,012** | **2,013** | **2,014** | **2,015** |
| Rendimiento R.O | 606,217,626 | 328,886,748 | 213,600,692 | 391,674,231 |
| Intereses S.G.P Educación | 323,086,640 | 168,174,338 | 355,655,095 | 204,760,850 |
| Intereses Por Operaciones Financieras SGP Salud | 74,031,468 | 628,634,940 | 500,276,106 | 272,945,318 |

**Fuente: Ejecuciones Presupuestales**

* **Dividendos**: Obedece a que la Administración tiene inversiones que lleva a cabo en las diferentes empresas (Terminal de Transporte, Findeter, Zona Franca, Telecafé, Fondo Regional de Garantías, entre otras). Esta situación únicamente cambiará si se toma una decisión por parte de la Administración Departamental de venta de estos activos, en el caso que suceda y se encuentran estos ingresos ya incluidos como fuente de financiación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío, se procederá a realizar la reducción de recursos, tal como lo establece el Estatuto Orgánico Presupuestal.

**HISTÓRICO RECAUDO**

**Cifras en $**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2,012** | **2,013** | **2,014** | **2,015** |
| Dividendo / Excedentes Establecimientos Públicos | 177,855,212 | 156,757,929 | 155,044,374 | 167,708,277 |

**Fuente: Ejecuciones Presupuestales**

* **EMPRÉSTITO**

El MFMP presentado como anexo al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto vigencia 2016, tiene como una de sus fuentes de Financiación **el rubro de crédito con un desembolso en la vigencia 2016 de $24.000 millones de pesos**. Si hubiésemos realizamos la proyección conforme al comportamiento histórico de las rentas, proyectaríamos estos $24.000 millones durante las vigencias siguientes y **se hubiese** **presentado una sobreestimación de los ingresos** por esta fuente de financiación. Por lo tanto, la Administración Departamental realizó una proyección de unos recursos del crédito **acorde con nuevos cálculos de la capacidad de endeudamiento del Departamento, en todo caso, se hace la observación que esta fuente de financiación deberá surtir trámite adicional ante la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva** y su inclusión en el Presupuesto del Departamento y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, documentos posteriores que hacen posible la ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento.

Por lo anterior, **al no solicitar un cupo de autorización de recursos del crédito de manera expresa en el Proyecto de Ordenanza de Plan de Desarrollo Departamental, se debe entender, que dichos recursos necesitan de una aprobación adicional mediante la presentación de un Proyecto de Ordenanza que autorice al Sr. Gobernador para la realización de Operaciones de Crédito Público,** se refleja claramente que la Administración Departamental conoce el procedimiento y los requisitos mínimos de endeudamiento y así se expresó en el Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo, por lo tanto, **EN NINGÚN MOMENTO PUEDE AFIRMARSE** ***“…de una forma soterrada se pretende el ejercicio de una facultad que debe ser estudiada de manera independiente…”***

**En la siguiente tabla podemos observar estas diferencias**



**RECURSOS DE CANCELACIÓN PRESTACIONES SOCIALES, NECESIDADES EDUCACIÓN ESPECIALES, ALIMENTACIÓN ESCOLAR:**

Tal como se expresó en párrafos anteriores, la Dirección Nacional de Planeación DNP, mediante documento de distribución fueron asignados recursos para estas actividades. Se anexan como documentos soportes, de esta renta incluida en el Plan Financiero los cuadros 1 y 3 enviados por el DNP con la distribución de estos recursos del Sistema General de participaciones para Educación Departamento.

Además es importante definir cada uno de estos ítems según la Guía para la Administración de los Recursos financieros del sector educativo elaborado por el Ministerio de Educación Nacional, así:

**Cancelaciones:** Los recursos del Sistema General de Participaciones que se distribuyen en cumplimiento al Parágrafo 2° del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, por concepto de cancelación, se giran a los Departamentos y al Distrito Capital a la cuenta del Fondo Territorial de Pensiones, los cuales están destinados para atender las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 y otras leyes de nacionalización de la educación, que estaban a cargo de las extintas Cajas o Fondos de Previsión Social de carácter territorial (nómina, reajuste anula de pensiones, pago de auxilio funerario, reconocimiento y pago de la sustitución pensional)

**Conectividad:** A través del concepto de asignación complementaria, actualmente se distribuyen a las Entidades Territoriales certificadas recursos para apoyar la continuidad de la conectividad en los establecimientos educativos estatales. Estos recursos deben ser destinados exclusivamente atender la continuidad del proyecto Red Educativa Nacional, que tiene como objetivo atender las necesidades de conectividad (pago recurrente del servicio y mejoramiento de las redes de datos de las sedes educativas) con miras a lograr la meta de matrícula conectada.

Con base en las anteriores definiciones, se establece que estos recursos hacen parte del SGP Sector Educación, por lo tanto, son considerados recursos recurrentes y susceptibles de incluir en el Plan Financiero del Plan de Desarrollo.

Por lo expuesto anteriormente, estas cifras contenidas en el Plan Financiero, **cuentan con todo el sustento documental necesario para considerarse una fuente cierta de financiación** del Plan de Desarrollo y por supuesto su inclusión en el Plan Financiero, guardando coherencia con el MFMP, en el sentido en que *“existe una relación lógica entre las partes, que no se produce contradicción ni oposición entre ellos”*, tal como lo expresa la definición de “COHERENCIA”

**INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

“…*Por lo anterior no es legalmente viable la incorporación de este recurso de financiación como parte integral del Plan Financiero del Plan de Desarrollo, toda vez que este es un presupuesto de carácter bienal y del cual solo se cuenta con una proyección de recursos asignados, cuyo uso se conoce en el momento de la formulación y aprobación de los proyectos por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD). Adicional a esto se tiene que no hay certeza de la designación del ejecutor de los proyectos a los cuales se les asigna finalmente el recurso*”.

En este punto es necesario aclarar que los recursos del Sistema General de Regalías únicamente fueron proyectados en el Plan de Inversiones y no en el Plan Financiero, como lo indica el documento de observaciones presentado por los diputados remitentes, debido a que son ingresos que se incorporan al Presupuesto en forma bianual y en capítulo independiente, pero para su ejecución es necesario que los Programas y Subprogramas susceptibles de ejecutar con esta fuente de financiamiento estén incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Lo anterior se realiza con base en el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la incorporación de los valores correspondientes al Sistema General de Regalías-SGR-documento que se anexa, en el que se dan instrucciones a los Entes Territoriales para incluir estos ingresos así:

*“En este primer semestre del año 2016, las entidades territoriales se encuentran elaborando sus planes de desarrollo, mediante los cuales fijarán sus prioridades de inversión y la ruta para avanzar en el logro de las metas de desarrollo económico, social y ambiental de sus territorios en los próximos cuatro años. Toda vez que los recursos del Sistema General de Regalías-SGR son una fuente central de financiación de los planes de inversión territoriales, el Plan de recursos del SGR, definido como la proyección de los ingresos de SGR a diez años, es un insumo fundamental en este proceso...”*

Más adelante el mismo documento expresa:

*“….Es preciso señalar que las estimaciones incluidas en el presente documento constituyen un análisis técnico para orientar los ejercicios de planeación territorial, realizado con la mejor información disponible sobre el comportamiento de las variables de mercado que afectan la actividad minero energética. Sin embargo,* ***no constituyen un ajuste al Plan de recursos o al Presupuesto bienal vigente para el SGR, ni representan el reconocimiento de un derecho a percibir un monto específico de recursos por parte de los beneficiarios del SGR en los años correspondientes…*”**

En el mismo documento en el punto tres, se menciona:

***“…3. Recomendaciones para los planes de inversión territoriales 2016-2019***

*….De esta manera se recomienda a las entidades territoriales que al estimar los recursos de inversión provenientes del Sistema General de Regalías a incluir en sus planes de inversión para los próximos 4 años, partan de los valores incluidos para su entidad en el Plan de Recursos del SGR 2015-2024 vigente (4 el plan de recursos SGR vigente puede consultarse en el siguiente vínculo, http:/www.hacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SistGralRegalias/presupuesto/, y tengan en cuenta el porcentaje de reducción estimado en el presente documento técnico para cada Fondo y asignación en cada año incluido en el Cuadro 6)*

**ESTRUCTURA DEL PLAN FINANCIERO**

El documento de Observaciones al Proyecto del Plan de Desarrollo se refiere a que la estructura del Plan Financiero desconoce la composición dada por Ley a este instrumento toda vez que presenta proyecciones de rentas que son de recaudo no recurrente y que a futuro pueden llegar a generar impactos fiscales negativos en la aplicación que se haga de ellos en los programas y proyectos de inversión pudiendo llegar a disminuir el Gasto Público Social al no cumplirse la meta financiera esperada (Recursos del Crédito y Recursos del Balance).

Para dar respuesta a esta observación se deben retomar respuestas que se dieron en párrafos anteriores, en los que se indica claramente que los recursos contenidos en el Plan Financiero del Plan de Desarrollo únicamente corresponden a ingresos que representan una fuente cierta de financiación y que se pueda recaudar durante la vigencia del Plan de Desarrollo.

Respecto a los ejemplos dados en el Informe Recursos del Crédito y Recursos del Balance, retomamos la respuesta emitida en el punto anterior, así:

**CRÉDITO PÚBLICO:** El MFMP presentado como anexo al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto vigencia 2016, tiene como una de sus fuentes de Financiación **el rubro de crédito con un desembolso en la vigencia 2016 de $24.000 millones de pesos**. Si se hubiera realizado la proyección conforme al comportamiento histórico de las rentas, se proyectarían estos $24.000 millones durante las vigencias siguientes y **se hubiese** **presentado una sobreestimación de los ingresos** por esta fuente de financiación. Por lo tanto, la Administración Departamental realizó una proyección de unos recursos del crédito **acorde con nuevos cálculos de la capacidad de endeudamiento del Departamento, en todo caso, se hace la observación que esta fuente de financiación deberá surtir trámite adicional ante la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva** y su inclusión en el Presupuesto del Departamento y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, documentos posteriores que hacen posible la ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Así mismo, no se realizaron proyecciones de los **Recursos del Balance** que también hacen parte de los recursos incluidos en el MFMP pero se consideran que no corresponden a un ingreso cierto para financiar el Plan de Desarrollo, en el entendido que estos corresponden a ingresos que no fueron ejecutados durante la vigencia en la que presupuestalmente fueron aprobados, bien sea por falta de ejecución o por mayor recaudo del ingreso y que deben ser incluidos en la próxima vigencia. Lo que hace de estos una operación netamente presupuestal y no da lugar a proyecciones en Proyecto del Plan de Desarrollo. En este caso únicamente se proyectaron ingresos correspondientes a la vigencia 2016 puesto que ya fueron incluidos en el presupuesto de esta vigencia.



De otra parte, se aclara que los Convenios incluidos en el Plan Financiero corresponden a los efectivamente realizados por la Administración Departamental (Convenio FND).

Los convenios contenidos en el MFMP que venían de la Administración anterior y cuyo vencimiento tuvo lugar en diciembre 31 de 2016, no fueron incluidos en el Plan Financiero del Plan de Desarrollo, todo esto para evitar proyecciones de ingresos que no correspondan a una fuente cierta de financiación y que nos lleve a recaudos inciertos.

De la misma manera se aclara que dentro de las proyecciones del Plan Financiero no se tuvieron en cuenta los recursos destinados por las Ordenanzas N° 010, 011 y 012 de 2015, puesto que en el Artículo Décimo Octavo del Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo se solicita la derogatoria expresa de las mismas atendiendo la suspensión que de estas hizo el Tribunal Administrativo del Quindío, por lo tanto, la destinación de los recursos regresó al estado anterior.

Finalmente en lo que tiene relación con lo dispuesto por los solicitantes en el Punto Cinco ***“DE LOS VICIOS PRODUCIDOS POR LA INCURSIÓN EN POSIBLE PLAGIO CONTENIDO EN EL PROYECTO DE ORDENANZA***”, la Administración Departamental considera tener en cuenta lo siguiente:

En la construcción del Proyecto de Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío, la Secretaría de Hacienda participa con la elaboración del Diagnóstico Financiero y del Plan Financiero, para lo cual inicia con el análisis del MFMP y su posterior actualización y envío a la CGR y al DNP. Este documento es enviado a la Secretaría de Planeación para la proyección del Plan de inversiones.

Continúa el desarrollo del trabajo de acompañamiento en la construcción del Proyecto del Plan de Desarrollo con la elaboración del Diagnóstico Financiero, para lo cual en cumplimiento de la normatividad vigente toma los cuatro últimos años de los ingresos y los gastos y les hace el análisis a precios constantes con el propósito que puedan ser cifras comparativas y expone cuál fue el comportamiento de cada uno de los rubros y su adecuado crecimiento o reducción durante el cuatrienio anterior.

Esta información es tomada de la doctrina que existe en materia presupuestal y la encontrada en el MFMP elaborado como soporte del presupuesto vigencia 2016; posteriormente se compara para verificar que las cifras sean coherentes y así dar inicio a la elaboración del plan financiero definitivo en el que además de la parte de proyección de ingresos y gastos, se entregan las estrategias necesarias para el cumplimiento de las proyecciones con el propósito de conformar un Plan Financiero que contenga fuentes ciertas de ingreso que soporten el Plan de Inversiones del Proyecto de Plan de Desarrollo.

Una vez culminado este trabajo, se procede, en conjunto con la Secretaria de Planeación a incluirle a cada programa y subprograma una fuente de financiación con el objetivo que ninguno quede desfinanciado. No obstante, es claro que la Estrategia de Gestión a través de recursos por fuera del Departamento es absolutamente necesaria y en consecuencia se proponen Estrategias de Gestión en este sentido.

En todo este proceso la Secretaría de Hacienda viene trabajando desde el mes de enero, aunque únicamente tuvo datos definitivos el día 26 mismo mes, fecha en la que la Administración anterior entregó el informe de gestión con el soporte documental necesario para dar inicio al trabajo de acompañamiento en la elaboración del Proyecto del Plan de Desarrollo.

Después de esta labor se hace la observación por parte de los diputados firmantes que el Diagnóstico Financiero y el Plan Financiero es plagiado del Plan de Desarrollo de la Ciudad de Marsella, Risaralda, porque coincidieron unos renglones en las estrategias para la Financiación del Plan.

La definición de plagio es, según la Real Academia de la Lengua Española *"copiar en lo sustancial obras ajenas dándolas como propias*", no se entiende como un trabajo de cifras y rubros que solamente le corresponden al Departamento del Quindío pudieron haber sido plagiadas.

Plagio es “*tomar una idea central de otra persona y usarla como propia”*. Las Estrategias Financieras son comunes en casi todas las Secretarías de Hacienda, puesto que nuestro deber ser es común: obtener los recursos necesarios para el adecuado financiamiento del Ente Territorial, a través de una Política Financiera que permita la administración de recursos en forma ágil oportuna y en procura de unas Finanzas sanas, que sus Estados Financieros reflejen la realidad económica del Ente Territorial y que sus ingresos sean recaudados en forma adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, se demuestra la imposibilidad de hablar de plagio respecto a lo plasmado en el Diagnóstico Financiero y el Plan Financiero, pues éste fue el desarrollo del fin último que es la consecución de los recursos para el financiamiento de todas las actividades presupuestales ejecutadas por el Departamento del Quindío.

ÁLVARO ARIAS YOUNG

Secretario de Planeación Departamental

Anexos:

Matriz estratégica Plan De Desarrollo Departamento del Quindío armonizada con el Plan Nacional De Desarrollo, Políticas, Leyes, Decretos y Ordenanzas vigentes (30 folios)

Análisis líneas bases Proyecto Plan de Desarrollo “En Defensa Del Bien Común 2016-2019” (38 folios)

Matriz de correspondencia, sugerencias, observaciones o requerimientos de las comunidades o Alcaldes por Ente Territorial (39 folios)

1. 1. De los conceptos emitidos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el Consejo Territorial de Planeación, se obtiene que el Proyecto inicial de Plan de Desarrollo Departamental no cumplía de ninguna manera con los requisitos ambientales y técnicos, respectivamente, de este tipo de documentos. En este sentido, para la corrección de tales requisitos, se debió recurrir a una SUSTITUCIÓN del documento, generando la obligatoriedad de volver a agotar las instancias consultivas, so pena de generar profundos vicios de legalidad del acto administrativo.

   [↑](#footnote-ref-1)